



Universidad
Nacional
de Loja

Universidad Nacional de Loja

Facultad Jurídica Social y Administrativa

Carrera de Administración Pública

La recaudación del impuesto a la renta en el cantón Loja y su aporte hacia el Presupuesto General del Estado del año 2022

Trabajo de Integración Curricular previo
a la obtención del título de licenciado en
Administración Pública

AUTOR:

Samuel Alfredo Ramírez Fiallo

DIRECTOR:

Abg. Jorge Enrique Burneo Celi, Mg. Sc

Loja – Ecuador

2023

Certificación

Loja, 07 de agosto de 2023

Abg. Jorge Enrique Burneo Celi, Mg. Sc

DIRECTOR DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

CERTIFICO:

Que he revisado y orientado todo proceso de la elaboración del **Trabajo de Integración Curricular** denominado: **La recaudación del impuesto a la renta en el cantón Loja y su aporte hacia el Presupuesto General del Estado del año 2022**, previo a la obtención del título de **licenciado en Administración Pública**, de autoría del estudiante **Samuel Alfredo Ramírez Fiallo**, con **cédula de identidad Nro. 1105612327**, una vez que el trabajo cumple con todos los requisitos exigidos por la Universidad Nacional de Loja, para el efecto, autorizo la presentación del mismo para su respectiva sustentación y defensa.

Abg. Jorge Enrique Burneo Celi, Mg. Sc

DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Autoría

Yo, **Samuel Alfredo Ramírez Fiallo**, declaro ser autor del presente **Trabajo de Integración Curricular** y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos y acciones legales, por el contenido del mismo. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja la publicación de mi Trabajo de Integración Curricular, en el Repositorio Digital Institucional – Biblioteca Virtual.

Firma:

Cédula de Identidad: 1105612327

Fecha: Loja, 07 de agosto del 2023

Correo electrónico: samuel.ramirez@unl.edu.ec

Teléfono: 0979714151

Carta de autorización por parte del autor, para consulta, reproducción parcial o total y/o publicación electrónica del texto completo, del Trabajo de Integración Curricular

Yo **Samuel Alfredo Ramírez Fiallo** declaro ser autor del **Trabajo de Integración Curricular** denominado: **La recaudación del impuesto a la renta en el cantón Loja y su aporte hacia el Presupuesto General del Estado del año 2022**, como requisito para optar el título de **Licenciado en Administración Pública**, autorizo al sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que, con fines académicos, muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Integración Curricular que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 07 días del mes de agosto de dos mil veintitres.

Firma:

Autor: Samuel Alfredo Ramírez Fiallo

Cédula: 1105612327

Dirección: Av. Benjamín Carrión y Gustavo Serrano

Correo electrónico: samuel.ramirez@unl.edu.ec

Celular: 0979714151

DATOS COMPLEMENTARIOS

Director del trabajo de integración curricular: Abg. Jorge Enrique Burneo Celi, Mg. Sc

Dedicatoria

Este trabajo de integración curricular lo dedico primeramente a Dios por la fuerza, la confianza y motivación que me ha dado para lograr la culminación de este presente trabajo y el no dejar que me rinda, ni el dar vuelta atrás.

A mi padre Luis Ramírez y a mis hermanos José, Miguel y Micaela por el apoyo diario que me brindaron juntamente con sus sabios consejos, y sobre todo dedicando este trabajo con todo el corazón a mi madre Verónica Fiallo que es mi inspiración, mi motivación y mi fuerza a seguir, dándome su apoyo para luchar en la vida y ser un gran profesional con los valores que me ha sabido implantar.

Samuel Alfredo Ramírez Fiallo

Agradecimiento

Mi sincera gratitud a la Universidad Nacional de Loja, a la facultad Jurídica, Social y Administrativa, a la carrera de Administración Pública, a las autoridades y personal docente, quienes con dedicación, responsabilidad y experiencias académicas me supieron impartir sus conocimientos para mi futura carrera como profesional.

Agradezco de manera especial al Abg. Jorge Enrique Burneo Celi director del trabajo de integración curricular, como la gran persona que es, la cual me motivo hasta la culminación de este trabajo y gracias a sus conocimientos se pudo llegar hasta este momento.

De igual manera, agradezco a la institución del Servicio de Rentas Internas (SRI) y al analista 1 de devoluciones, por su apertura y atención brindada.

Samuel Alfredo Ramírez Fiallo

Índice de contenidos

Portada	i
Autoría	iii
Dedicatoria	v
Agradecimiento	vi
Índice de contenidos	vii
Índice de tablas	x
Índice de figuras	xi
Índice de anexos	xii
1. Título	1
2. Resumen	2
2.1 Abstract	3
3. Introducción	4
4. Marco Teórico	5
4.1 Antecedentes	5
4.2 Teoría de la “La Curva de Laffer”	6
4.3 Marco legal.....	8
4.3.1 Constitución de la República del Ecuador	8
4.3.2 Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno	9
4.3.3 Código tributario	9
4.3.4 El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas	11
4.3.5 Reglamento para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno LRTI	11
4.4 Marco Institucional	12
4.5 Marco Conceptual	14
4.5.1 Historia del impuesto a la renta en el Ecuador	14
4.5.2 Principios generales de la tributación.....	16

4.5.3	Principios de Adam Smith.....	17
4.5.4	Los Impuestos	17
4.5.5	Impuesto a la Renta en el Ecuador	21
4.5.6	Generalidades del Anticipo del Impuesto a la Renta.	23
4.5.7	Presupuesto General del Estado	24
4.5.8	Esfuerzo y Presión Fiscal	25
4.5.9	Política fiscal	26
4.5.10	Key Performance Indicators (KPI).....	27
5.	Metodología.....	29
5.1	Enfoque	29
5.2	Diseño de investigación	29
5.3	Tipo de investigación	29
5.4	Unidad de Análisis	30
5.5	Métodos.....	30
5.5.1	Método analítico-sintético.....	30
5.6	Técnicas.....	30
5.6.1	Entrevista.....	30
5.6.2	Revisión bibliográfica y documental.....	31
5.6.3	Matriz de Análisis de datos	31
6.	Resultados	32
6.1	Identificar los valores recaudados a través del impuesto a la renta en el cantón Loja durante el año 2022.....	32
6.2	Determinar como el impuesto a la renta recaudado en el cantón Loja aportó al Presupuesto General del Estado del año 2022.	33
6.3	Diseñar un modelo de recaudación de impuesto a la renta que optimice el aporte del cantón Loja al Presupuesto General del Estado.....	37
6.4	Examinar la recaudación del impuesto a la renta en el cantón Loja y su contribución al Presupuesto General del Estado del año 2022.	45

7. Discusión	46
7.1 Identificar los valores recaudados a través del impuesto a la renta en el cantón Loja durante el año 2022.....	46
7.2 Determinar como el impuesto a la renta recaudado en el cantón Loja aportó al Presupuesto General del Estado del año 2022.	48
7.3 Diseñar un modelo de recaudación del IR que optimice el aporte del cantón Loja al Presupuesto General del Estado.....	50
7.4 Examinar la recaudación del impuesto a la renta en el cantón Loja y su contribución al Presupuesto General del Estado del año 2022.	51
8. Conclusiones	52
9. Recomendaciones	53
10. Bibliografía	54
11. Anexos	57

Índice de tablas

Tabla 1 Impuesto a la Renta en América Latina año 2016	5
Tabla 2 Código Tributario.....	10
Tabla 3 Impuesto de la Renta por Servicios Prestados año 1926 (en sucre del Ecuador).....	15
Tabla 4 Principios Generales de la Tributación	16
Tabla 5 Resumen de las Aportaciones Realizadas por los economistas clásicos.....	18
Tabla 6 Clasificación de los Tributos.....	20
Tabla 7 Impuesto a la Renta Personas Naturales 2022	22
Tabla 8 Cálculo de impuesto a la renta	22
Tabla 9 Efectos de la política fiscal expansiva y contractiva.....	27
Tabla 10 KPI's Financieros.....	28
Tabla 11 Matriz de datos simplificada	31
Tabla 12 Matriz de datos simplificada	31
Tabla 13 Recaudación del Impuesto a la Renta del cantón Loja 2022.....	32
Tabla 14 Ranking de Recaudación de IR por cantones.....	48
Tabla 15 Número de habitantes por cantón.....	49

Índice de figuras

Figura 1 Curva de Laffer	7
Figura 2 Organigrama de la Función Ejecutiva del Ecuador	13
Figura 3 Ubicación del Servicio de Rentas Internas en el Cantón Loja.....	14
Figura 4 Principios de Adam Smith	17
Figura 5 Presupuesto General del Estado.....	24
Figura 6 Ingresos por naturaleza	33
Figura 7 Total de ingresos de la proforma	34
Figura 8 Ingresos Tributarios y otros ingresos.....	35
Figura 9 Impuesto a la Renta por cantones	36
Figura 10 Recaudación de Impuesto a la Renta en el cantón Loja.....	47

Índice de anexos

Anexo 1 Tabla de Excel de la Recaudación de IR por Provincia y Cantón	57
Anexo 2 Tabla de Ingresos por Naturaleza	57
Anexo 3 Recaudación Tributaria del 2022 Frente al 2021.....	58
Anexo 4 Tabla de Ingresos Tributarios y otros Ingresos.....	58
Anexo 5 Tabla de Ingresos de la proforma	59
Anexo 6 Tabla de Impuesto a la Renta por Cantones	59
Anexo 7 Tabla de Recaudación de Años Anteriores de IR en el cantón Loja	60
Anexo 8 Matriz de Análisis de Datos. Objetivo 1.....	61
Anexo 9 Matriz de Análisis de Datos. Objetivo 2.....	63
Anexo 10 Formato de Entrevista al Servidor Público del SRI.....	65
Anexo 11 Entrevista al Servidor Público del SRI	68
Anexo 12 Socialización del Modelo de Recaudación	69
Anexo 13 Oficio dirigido al servidor público del Servicio de Rentas Internas.....	70
Anexo 14 Certificado de revisión al resumen de ingles.....	71

1. Título

La recaudación del impuesto a la renta en el cantón Loja y su aporte hacia el Presupuesto General del Estado del año 2022.

2. Resumen

El presente trabajo de integración curricular titulado: “La recaudación del impuesto a la renta en el cantón Loja y su aporte hacia el Presupuesto General del Estado del año 2022”, tuvo como objetivo general examinar la recaudación del impuesto a la renta en el cantón Loja y su contribución hacia el Presupuesto General del Estado del año 2022, para lo cual se procedió de la siguiente manera: primero, se llevó a cabo una revisión teórica con respecto al impuesto a la renta en el Ecuador, que sirvió para el sustento del tema investigativo; así mismo se identificó la recaudación de impuesto a la renta que tuvo el cantón Loja en el periodo 2022, con datos estadísticos; y posteriormente se indicó en porcentaje el aporte que tuvo esta recaudación frente al Presupuesto General del Estado; y como fin se escogió un modelo de recaudación de impuesto de tasa única como propuesta para optimizar el aporte del impuesto a la renta que tuvo el cantón Loja hacia el Presupuesto General del Estado. De esta manera la investigación tiene un enfoque de carácter cualitativo, debido a que el análisis de la información se basó en un análisis sistemático de información más subjetiva, utilizando técnicas como la entrevista, revisión bibliográfica y documental para el cumplimiento de los objetivos y sustento de los resultados presentados; en efecto, como resultado en 2022 el cantón Loja recaudó \$33.228.003,53 que representa el 0,098% de impuesto a la renta con respecto al aporte dado hacia el Presupuesto General de Estado, de este modo se concluye que el cantón Loja no sobrepasa el 1% en aportación de Impuesto a la renta en 2022, ya que por el número de habitantes y sociedades que este tiene a diferencia de otros cantones con un menor número de habitantes, y que, si están sobre el 1% de recaudación, el cantón Loja debería recaudar más de este impuesto y por ende tener una mayor aportación al Presupuesto General del Estado.

Palabras Clave: recaudación, aporte, impuesto a la renta, presupuesto, tributación, cantón,

2.1 Abstract

This study examines the collection of income tax in the canton of Loja and its contribution to the General State Budget of 2022. The research was carried out with a theoretical review of Ecuador's income tax system, which supported the topic of the study; in addition, statistical data was used to determine the income tax collection of the canton of Loja in 2022, and the percentage contribution of this collection to the General State Budget was then calculated.; and finally, a single rate tax collection model was chosen to optimize the Loja canton's income tax contribution to the General State Budget. In this way, the research has a qualitative approach, because the analysis of the information was based on a systematic analysis of more subjective information, using techniques such as interview, bibliographic and documentary review for the fulfillment of the objectives and support of the results presented; in fact, as a result in 2022 the canton Loja collected \$33,228. 003.53 which represents 0.098% of income tax with respect to the contribution given to the General State Budget, Accordingly, the canton Loja will not contribute more than 1% to the General State Budget in 2022, since it has a higher population and a larger number of companies than other cantons with fewer residents, and if they are over 1% of the collection, the canton Loja should be able to collect more taxes and therefore contribute more to the general state budget.

Key words: collection, contribution, income tax, budget, taxation, canton.

3. Introducción

La recaudación del Impuesto a la renta es considerada uno de los puntos más destacados en los sistemas tributarios de cada Estado o país, de modo que es el segundo impuesto con mayor capacidad de recaudar y por su aporte que brinda en gran porcentaje al Presupuesto General del Estado de un país. La importancia del presente trabajo de investigación permite observar como el cantón Loja aporta al Presupuesto General del Estado con la recaudación del Impuesto a la renta, reflejando el nivel recaudatorio que tiene el cantón a diferencia de otros.

El tema desarrollado como parte de la investigación es significativo debido a que, de manera objetiva los tributos son la mayor fuente de aportación a los ingresos del Presupuesto General del Estado, resaltado al impuesto a la renta como segundo impuesto que más aporta, siendo encargado y administrado por el Servicio de Renta Internas (SRI) en el Ecuador. Es decir, al haber conocido el aporte que dio el cantón Loja al recaudar el impuesto a la renta se evidenció el beneficio que tendrá la economía y los diferentes sectores de las cuales será distribuido este impuesto como monto a nivel cantonal. Por lo tanto, se realizó una propuesta de un modelo de recaudación para su debido estudio y aplicación tanto a nivel cantonal como a nivel nacional optimizando este aporte de recaudación a través del impuesto de tasa única o flat tax.

En tal sentido, el presente Trabajo de Integración Curricular está estructurado a través de los siguiente elementos: Título, con el cual se detalla el tema del trabajo presentado; Resumen y traducido al inglés el cual comprende aspectos generales del tema como el cumplimiento de los objetivos, la metodología, resultado relevantes y conclusión; Introducción en donde se presenta de forma clara, breve y precisa la importancia del tema y la estructura del presente trabajo; Marco teórico donde se especifican conceptos y definiciones teóricas como principios, indicadores, tributos entre otros, que sustentan y argumentan esta investigación a través de diferentes autores; Metodología mediante la cual permitió recopilar información relacionada a este trabajo de investigación por medio de técnicas y herramientas; Resultados: se da inicio con la identificación y determinación de los objetivos planteados llegando así a la propuesta de un modelo de recaudación; Discusión: se constituye el análisis del trabajo relacionado con la teoría escogida; Conclusiones: se sintetiza los aspectos más relevantes y resultados obtenido de la investigación; Recomendaciones: se manifiesta las debidas sugerencias que se identificaron al finalizar la investigación. Una vez culminado el trabajo es necesario citar o referenciar las fuentes de donde provino la información tomada, como los recursos teóricos, sitios web, entre otros.

4. Marco Teórico

A continuación, se presentan los antecedentes y revisión bibliográfica que sustentan el presente trabajo de investigación, mismas que fueron el principal insumo para dar respuestas a los objetivos planteados.

4.1 Antecedentes

En el año 2006 el total del impuesto a la renta en el Ecuador, estuvo por debajo del promedio de América latina. La recaudación del impuesto sobre sociedades estuvo por debajo del promedio de la región y aún más notorio es en el impuesto a la renta de las personas naturales (ver tabla 1).

Tabla 1
Impuesto a la Renta en América Latina año 2016

En % del PIB	Total	Empresas	Personas Naturales	Personas/Total (%)
Ecuador	3.06	2.32	0.75	25
América Latina	4.32	3.07	1.25	29
Países con ingresos fiscales como: Bolivia, Colombia, Chile, México, Panamá, Paraguay y Venezuela	4.29	3.32	0.98	23
Resto de países de América Latina	4.45	2.98	1.47	33

Nota: Tomado de Andino (2009)

Según estudios anteriores, la participación de los ingresos no petroleros creció de 50.9 por 100 en 1990/1992 a 72.3 por 100 en 2005/2007. En tal sentido, según Andino (2009) en su artículo “Hacia un nuevo sistema de imposición directa. El impuesto a la renta para el Ecuador es: un sistema distributivo

Estas participaciones en 2008 cambiaron, debido al aumento del precio en el barril de crudo ecuatoriano, lo que dio origen a la baja participación de los impuestos dentro del Presupuesto General del Estado en relación al promedio del año 2005/2007. En efecto, el aumento de la recaudación con relación al PIB durante el año 2008, ha evidenciado un crecimiento, especialmente en el impuesto a la renta en comparación al promedio de los años 2005/2007. (p.11)

En ese mismo contexto, la recaudación del impuesto a la renta en el Ecuador se multiplico por 2.6 entre 1993/1994/ y 2007/2008 pasando de 1.5 por 100 a 4.1 por 100 del PIB. Entre 2006 y 2008, el impuesto a la renta creció 0,4 por 100 del PIB, es decir, gracias al aumento de la renta empresarial de 2.4 a 2.9 por 100 del PIB, dado que el impuesto a la renta de personas naturales ha permanecido estancado en 0.64 por 100 del PIB.

En el Ecuador según, los resultados más relevantes por Ramírez & Carrillo (2017) en su artículo menciona que,

Los impuestos más destacados han sido el IVA y el impuesto a la renta. Durante 1993 y 2015 estos tributos han representado más del 80% de la recaudación efectiva. Sin embargo, a pesar de que el IVA tiene mayor peso en comparación a los otros tributos, desde la Constitución de 2008 el impuesto a la renta se ha fortalecido con un sistema tributario más progresivo, mayores retenciones, anticipos, focalización de incentivos y beneficios, entre otras medidas. En tal sentido desde 2009 a 2015 el impuesto a la renta ha llegado a representar en promedio el 32% de la recaudación efectiva. (p.11)

Así mismo desde 2005 a 2014 el impuesto a la renta ha sido el segundo recaudador más fuerte dentro de los ingresos tributarios del Presupuesto General del Estado, resaltando por ejemplo: en 2006 represento el 33,11% del total de este tributo; en 2007 constituyo un aporte del 33,84% de la recaudación neta total del Servicio de Renta Internas; en 2009 contribuyo con un 37,61% a la recaudación neta total del SRI; en 2011 el impuesto a la renta represento más de la tercera parte de la recaudación neta total del Servicio de Rentas Internas con un valor porcentual del 34,75%.

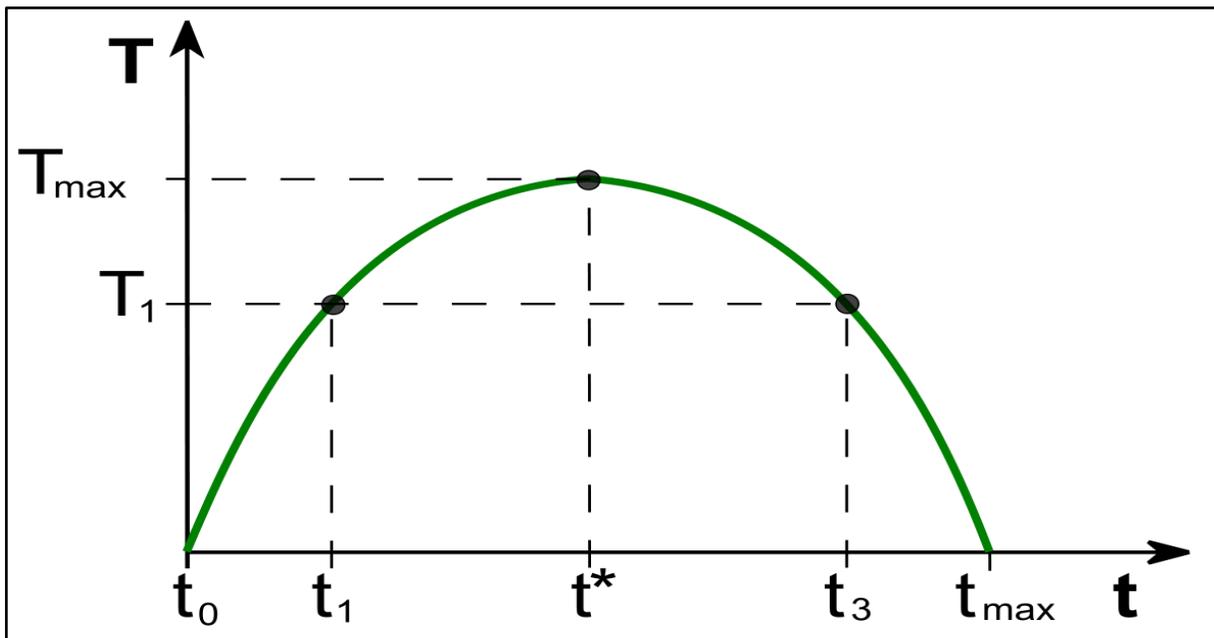
De igual forma, según un estudio realizado por Cruz (2016) como resultado en 2012 la recaudación por concepto de impuesto a la renta supero la meta programada, habiendo recaudado 3.312,9 millones de dólares, es decir, existió un crecimiento anual de más del 9% con respecto al año anterior; y en 2014 en lo que se refiere a impuesto a la renta, se recaudó 4.160,7 millones de dólares, valor que represento el 31,25% de la recaudación neta total, superando la meta programada por el Servicio de Rentas Internas en 5%. (p.70)

4.2 Teoría de la “La Curva de Laffer”

La curva de Laffer, como instrumento permite analizar cambios en la política fiscal y el crecimiento económico de un país. “Laffer sostenía que cuando los impuestos son demasiado

altos, la población se inclina a la evasión, es de decir, un tipo impositivo óptimo, incentivaría a la gente a trabajar y producir, y la economía crecería” (Márquez et al., 2018, pp 5).

Figura 1
Curva de Laffer



Nota. Tomado de La Curva de Laffer: Pasado, Presente y Futuro, por Arthur Laffer, 2004.

En efecto, la Curva de Laffer plantea que, al subir la tasa de impuestos no precisamente aumentará la recaudación, provocando la caída de la base imponible; en cambio si la tasa impositiva es cero, los ingresos fiscales serán nulos. En síntesis, esta teoría busca encontrar el punto de equilibrio entre los tributos que las personas deben de pagar y sus remuneraciones.

Esta teoría está basada en la relación entre las tasas impositivas y los ingresos fiscales, por lo que estas tasas impositivas tienen dos efectos sobre los ingresos: el efecto aritmético y el efecto económico. Es decir, el efecto aritmético establece que, si se reducen las tasas impositivas, los ingresos fiscales disminuirán en la cantidad de la reducción de la tasa. Lo contrario sucederá para un aumento de la tasa impositiva. El efecto aritmético es estático.

Mientras que,

El efecto económico acepta el impacto positivo que una menor tasa tiene sobre la producción, el empleo y el trabajo y, por ende, sobre la base de la cuantía, donde se calcula el valor del impuesto a satisfacer por un contribuyente físico o jurídico, ofreciendo estímulos para aumentar esta actividad. Pero, al aumentar las tasas impositivas, se

produce el efecto contrario, pues castiga la contribución del ciudadano en las actividades de gravámenes. (Plúa, 2019, pp 273).

Según Camacho et al (2018):

La curva de Laffer explica la relación entre la recaudación de impuestos y el tipo de nivel impositivo, su representación gráfica es una “U” invertida, puesto que luego de alcanzar el nivel tributario óptimo, un aumento en la presión fiscal provocara la disminución en la recaudación. (p.11)

La curva de Laffer menciona que:

Con una tasa impositiva del 0%, el gobierno no recaudaría ingresos, sin importar cuán grande sea la base impositiva; del mismo modo cuando existe una tasa impositiva del 100%, es decir, todos los ingresos de una persona irían directamente al Estado, la cual existiría una gran evasión y el gobierno tampoco recaudaría ingresos por concepto tributario. (Laffer, 2004, p.13)

En términos económicos, se deduce que, la relación entre la tasa impositiva y la recaudación fiscal, existe un punto donde el aumento excesivo de la tasa impositiva se traduce en una disminución de la recaudación, por lo que disuadiría el trabajo y la productividad de las personas; del mismo modo si la tasa impositiva es completamente baja, el Estado no recaudaría lo que necesita para su respectiva redistribución de sus ingresos fiscales.

Así mismo, según Falconí (2016) concluye que “el concepto de la Curva de Laffer ha constituido un argumento empleado por los gobiernos neoliberales, a fin de justificar reducciones a los impuestos directos y sostener elevadas tasas de impuestos indirectos” (s.f).

4.3 Marco legal

La presente investigación se sustenta en un análisis exhaustivo de la normativa jurídica y reglamentaria que regula el impuesto a la renta como instrumento de recaudación en el sistema tributario del país y su aporte al Presupuesto General del Estado.

4.3.1 Constitución de la República del Ecuador

Dando inicio a partir de la Constitución de la República del Ecuador, la cual establece que la Asamblea Nacional tendrá las atribuciones y deberes de expedir, codificar, reformar y derogar leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio, así mismo de crear, modificar o suprimir tributos mediante ley, sin menoscabo de las atribuciones conferidas a los gobiernos autónomos descentralizados.

Así mismo, el artículo 285 de la Constitución, establece como objetivos específicos de la política fiscal el financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos, la redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados, la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables.

Que, el artículo 286 de la Constitución dispone que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conduzcan de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica.

Que, el artículo 301 de la Constitución, señala que, solo por iniciativa de la función ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional, se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos (*Constitución de La República, 2008*)

4.3.2 Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

Según la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno en el Art. 2 menciona que para efectos de este impuesto se considera renta: 1.- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y 2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta ley.

De igual forma en sus Art 3 y 4 establece que el sujeto activo de este impuesto es el Estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas; y los sujetos pasivos del impuesto a la renta son las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley. Los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad, pagarán el impuesto a la renta en base de los resultados que arroje la misma (*Ley de Regimen Tributario Interno, 2018*)

4.3.3 Código tributario

El Código tributario es el conjunto sistemático de normas que rigen los asuntos tributarios generales, y sus disposiciones se aplican tanto a los impuestos como a las relaciones jurídicas derivadas de los impuestos.

Tabla 2
Código Tributario

Artículo	Concepto
Art. 1	Menciona que los preceptos de este código regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos. Se aplicarán a todos los tributos: nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos.
Art. 2	Se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad.
Art. 6	Establece que los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional.
Art. 23	Menciona que el sujeto activo es el ente público acreedor del tributo.
Art. 24	Alude que el sujeto pasivo es la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable. Se considerarán también sujetos pasivos, las herencias yacentes, las comunidades de bienes y las demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros, susceptible de imposición, siempre que así se establezca en la ley tributaria respectiva.
Art. 25	Describe como contribuyente a la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas.
Art. 31	Indica que exención o exoneración tributaria es la exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social.
Art. 33	Manifiesta que, la exención sólo comprenderá los tributos que estuvieren vigentes a la fecha de la expedición de la ley. Por lo tanto, no se extenderá a los tributos que se instituyan con posterioridad a ella, salvo disposición expresa en contrario.

Nota. Extraído del Código Tributario

4.3.4 *El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas*

El objeto de este Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas es organizar, regular y vincular el sistema descentralizado de planificación participativa del país con el sistema financiero público y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público.

El ente rector de las finanzas públicas según el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas en su artículo 118 podrá aumentar o rebajar los ingresos y gastos que modifiquen los niveles fijados en el Presupuesto General del Estado hasta por un total del 15% respecto de las cifras aprobadas por la Asamblea Nacional. En ningún caso esta modificación afectará los recursos que la Constitución de la República y la Ley asignen a los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Estas modificaciones serán puestas en conocimiento de la Comisión del Régimen Económico y Tributario su Regulación y Control de la Asamblea Nacional en el plazo de 90 días de terminado cada semestre.

Al igual que en el artículo 163 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, menciona que todo organismo, entidad y dependencia del Sector Público no Financiero, con goce o no de autonomía económica y/o presupuestaria y/o financiera, deberá acreditar la totalidad de recursos financieros públicos que obtenga, recaude o reciba de cualquier forma a las respectivas cuentas abiertas en el Banco Central del Ecuador (Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, 2010).

4.3.5 *Reglamento para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno LRTI*

Así mismo el Art. 2 del Reglamento para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI), indica que son sujetos pasivos del impuesto a la renta en calidad de contribuyentes: las personas naturales las sucesiones indivisas, las sociedades definidas como tales por la Ley de Régimen Tributario interno y sucursales o establecimientos permanentes de sociedades extranjeras, que obtengan ingresos gravados.

De igual forma el Art. 10 del Reglamento para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI), señala que Toda persona domiciliada o residente en Ecuador, será sujeto pasivo del impuesto a la renta sobre sus ingresos de cualquier origen, sea que la fuente de éstos se halle situada dentro del país o fuera de él. Las personas no residentes estarán sujetas a impuesto a la renta sobre los ingresos obtenidos cuya fuente se localice dentro del país.

Del mismo modo en el Art. 13 menciona que el impuesto a la renta único para las actividades del sector bananero será liquidado y pagado anualmente mediante la declaración de

Impuesto a la Renta en los plazos establecidos en la Ley y este reglamento; sin perjuicio de las retenciones mensuales que deban realizarse en los términos previstos en este artículo. Aquellos contribuyentes que tengan actividades adicionales a las señaladas en el artículo 27 de la Ley de Régimen Tributario Interno, deberán distinguir sus ingresos gravados con impuesto único del resto de sus ingresos (Reglamento Para Aplicación Ley De Régimen Tributario Interno, 2010).

4.4 Marco Institucional

El Servicio de Rentas Internas se crea el 2 de diciembre de 1997 como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito (Servicio de Rentas Internas, 2021).

El Servicio de Rentas Internas, desde su creación se ha destacado por ser una institución independiente en la definición de políticas y estrategias de gestión que han permitido que se maneje con equilibrio, transparencia y firmeza en la toma de decisiones, aplicando de manera transparente tanto sus políticas como la legislación tributaria.

De igual forma, el Servicio de Rentas Internas es una entidad adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas (ver figura 2) del sector descentralizado de orden nacional con autonomía administrativa, financiera, personería jurídica y patrimonio propio, que cumple con funciones administrativas y prestación de servicios.

En 2020 el SRI se constituyó en la primera institución ganadora del Premio Ecuatoriano de Calidad y Excelencia en el Servicio Público, consolidándose como un referente nacional en calidad, eficiencia y liderazgo.

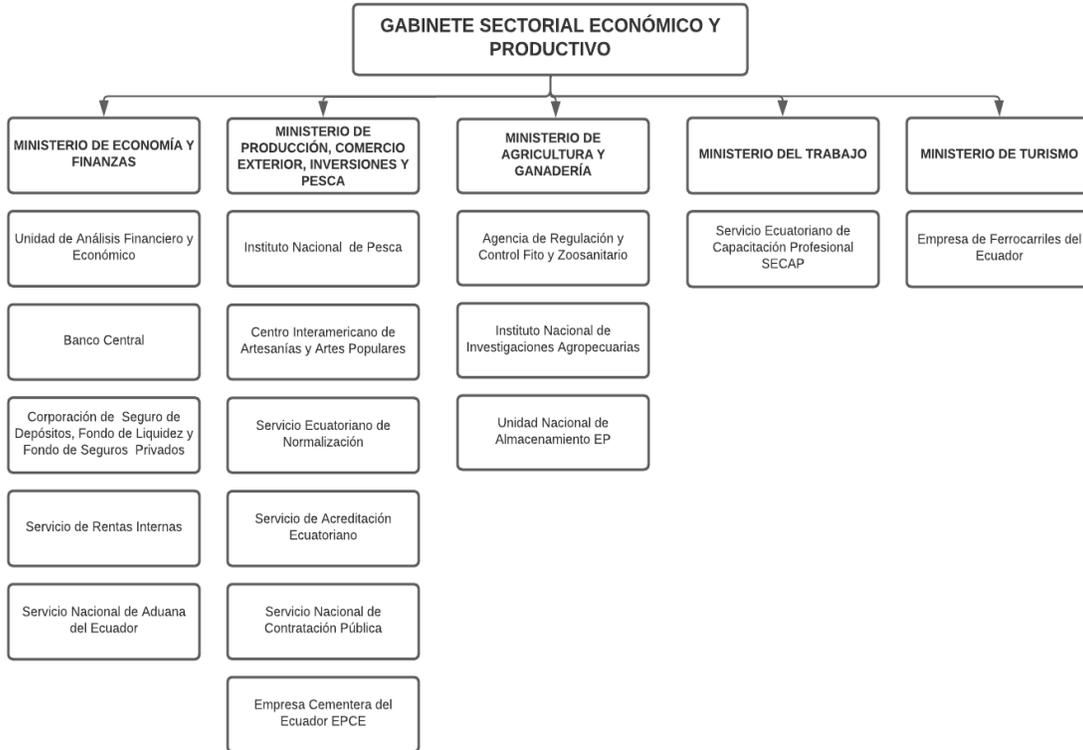
Esta tiene como misión gestionar la política tributaria en el marco de los principios constitucionales, consolidando la habilitación para el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias, y, fortaleciendo el control de los impuestos internos, con un enfoque de gestión de riesgos, fomentando el crecimiento económico sostenido.

De igual forma, su visión es ser una Administración Tributaria reconocida, por su permanente innovación y transformación digital, fortalecida por el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias y, por el combate a la evasión, el fraude y la elusión fiscal; con un enfoque de gestión de riesgos.

La cultura organizacional se expresa a través del comportamiento de las personas en la institución, la mejora del sistema afecta significativamente la realización de los objetivos estratégicos. Para ello se han definido diez valores institucionales como pilares del desarrollo

organizacional, que contribuirá al logro de la misión, visión y metas institucionales: integridad, equidad, transparencia, honestidad, vocación de servicio, responsabilidad, compromiso, creatividad, confianza y adaptación al cambio.

Figura 2
Organigrama de la función Ejecutiva del Ecuador



Nota. *Extraído de la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo- SENPLADES*

Por lo tanto, la investigación presentada se la realizo en la institución del Servicio de Rentas Internas de la provincia de Loja del cantón Loja, ubicada en la parte céntrica de la ciudad, calles Bernardo Valdivieso entre Vicente Rocafuerte y 10 de Agosto.

Figura 3

Ubicación del Servicio de Rentas Internas en el Cantón Loja



Nota. Extraído de Google Maps

4.5 Marco Conceptual

4.5.1 Historia del impuesto a la renta en el Ecuador

En América Latina y el mundo entero, los gobiernos legítimos buscan satisfacer sus necesidades económicas y financieras mediante procedimientos más adecuados para percibir capitales que permitan cubrir gastos sociales como: desempleo, educación, salud, vivienda, etc. Uno de los mecanismos comunes a todas las administraciones públicas es la contribución de los ciudadanos a través de los impuestos.

El motor del IRPF fue la necesidad de renta para la sostenibilidad fiscal, más que el principio de solvencia como elemento esencial de la política redistributiva. En primeras instancias existía un grave problema en la recaudación por motivos de que era muy escasa por lo que no se cumplía con la función de ser redistributiva, ya que solo pagaban el 5% de la población con mayores ingresos.

En 1925 se originó el impuesto a la renta en el Ecuador en base a un plan de modernización de las finanzas públicas y privadas, y que también incluía la creación del Banco Central del Ecuador, la Super Intendencia de Bancos, la Contraloría General del estado, Dirección de Aduanas, entre otras. La Misión Kemmerer realizó un estudio económico en algunos países latinoamericanos, la cual sugirió que se lo imponga también en el Ecuador. (Ramírez et al., 2009, p.4-5)

Estas reformas propuestas estaban llamadas a estabilizar la económica del país, acabar con el gran déficit presupuestario de la época y evitar un crecimiento excesivo del dólar en relación la moneda local en ese entonces, el sucre. En este proceso de estabilización, se propone la creación del impuesto a la renta, que fue aprobado en 1926, gravando de forma aislada las rentas por el trabajo y las de servicio a las provenientes del capital. (Calle et al., 2017, p.158)

Por lo tanto, así fue como quedó la tabla para cancelar el impuesto a la renta en 1926:

Tabla 3

Impuesto de la Renta por Servicios Prestados año 1926 (en sucre del Ecuador)

Montos en \$	Fracción en \$	Tarifa en %
0 - 3000	0	2%
3001 - 6000	70	3%
6001 - 9000	180	4%
9001 - 12000	360	5%
12001 - 15000	600	6%
15001 - 25000	900	7%
25001 en adelante	1750	8%

Nota. Adaptado de Recaudación de Impuestos en Ecuador (pág. 2), por Edwin Kemmerer, 1926.

“En 1945 se impuso un impuesto a las ganancias excesivas, lo que dio lugar a la definición de renta global, concepto diseñado para unificar todas las rentas percibidas por los contribuyentes, es decir todos los impuestos estatales del empleo” (Ramírez et al., 2009, p.5).

Con la Ley No. 41, publicada en el Registro Oficial No 206, el 2 de diciembre de 1997 se dictó una ley que establece la creación del Servicio de Rentas Internas, teniendo en cuenta la necesidad de modernizar la administración de los ingresos tributarios internos a fin de incrementar la recaudación tributaria de la financiación del Presupuesto General del Estado. (Quispe et al., 2019, p.2)

Desde la fundación de la República del Ecuador en 1830, pese a que no existía el impuesto a la renta:

En 1835 la contribución de indígenas aportada al Presupuesto del Estado, ahora se puede considerar una especie de impuesto a la renta en dicha época. Por lo tanto, desde 2014 este impuesto ha sido considerado por el estado ecuatoriano fundamental, porque a través de este es posible ejecutar una política de redistribución de la riqueza de modo que se cumpla: quien más tiene, más paga. (Paz, 2018, p.35)

En el Ecuador, el impuesto a la renta es uno de los principales impuestos, controlado por la administración tributaria, debido a que históricamente se recaudaba las utilidades de las entidades económicas durante el ejercicio fiscal, y hoy en día representa el impuesto a mayor recaudación de las arcas fiscales del Estado.

4.5.2 Principios generales de la tributación

En el Ecuador, el régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad.

Tabla 4
Principios Generales de la Tributación

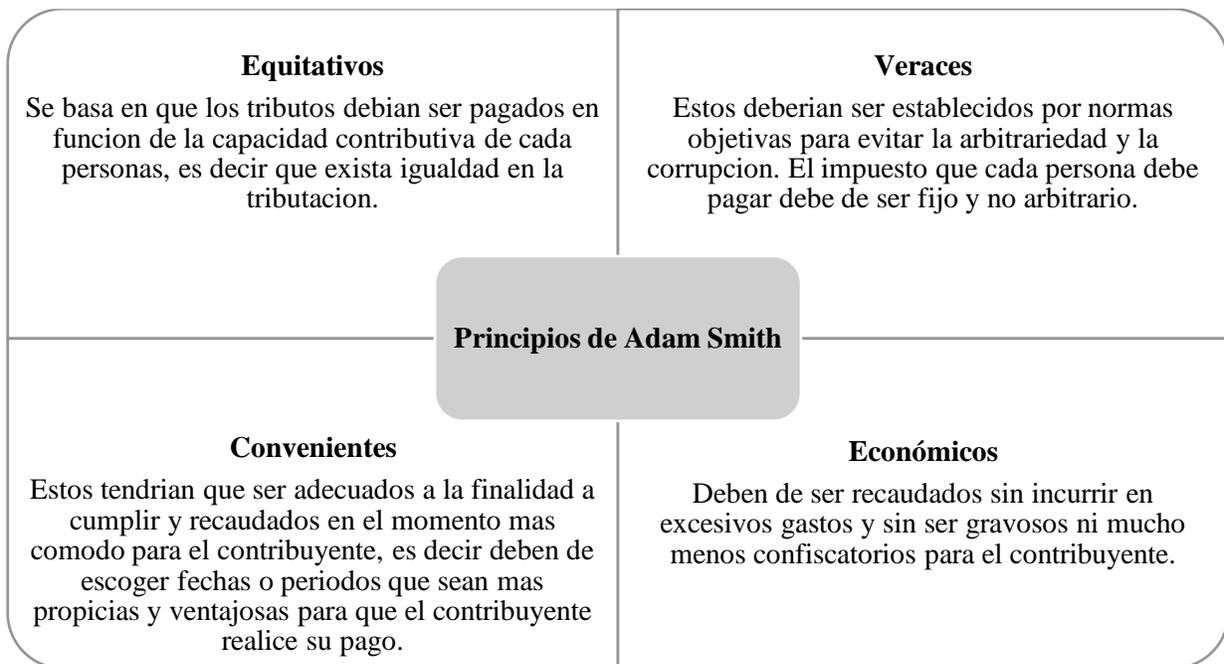
Principios	Concepto
Legalidad	Este principio ampara que dentro de una ley formal no puede contener una contribución no respaldada que defina hechos imposables, fechas de pago, exenciones, infracciones, sanciones, etc.
Generalidad	Este principio de generalidad hace referencia a que todas las personas no están exentas de pagar impuestos, se aplica a todos los sujetos que tengan una actividad económica
Igualdad	Este principio responde a que los contribuyentes sean tratados de manera justa y que sus tributos estén de acorde a la capacidad económica que ellos mantienen.
Proporcionalidad	El propósito de este principio es distribuir los impuestos proporcionalmente de acuerdo a la capacidad económica y establecer la racionalidad y detener la recaudación desordenada con el fin de aumentar y establecer el control fiscal
Irretroactividad	El principio de irretroactividad se relaciona con la seguridad jurídica que el Estado le debe a todo ciudadano, pues este tiene derecho a la conocer las consecuencias de sus actos si no cumplen con sus obligaciones ante los cambios tributarios aplicables.

Nota. Tomado de Principios Tributarios en la Cultura Tributaria: Aspectos Teóricos y Prácticos, por Génesis Ruíz, 2020.

4.5.3 Principios de Adam Smith

Adam Smith fue uno de los primeros pensadores que se ocupó de los asuntos tributarios en su obra "La riqueza de las naciones". Una de las contribuciones más destacadas de Smith en este ámbito es su propuesta de cuatro principios a los que cualquier sistema tributario debe ajustarse. Estos principios son ampliamente reconocidos y debatidos en la teoría y práctica tributaria actual.

Figura 4
Principios de Adam Smith



Nota. Adaptado de la Aplicación del Impuesto de Tarifa Única, por Calderón & Barruso, 2008.

El pensamiento de Smith era que, si se tenía impuestos altos normalmente se reducirían los ingresos en mayor medida a diferencia de tener impuestos moderados, es decir, ya sea por qué se disminuiría el consumo de los bienes gravados, o porque se estimularía el fraude.

4.5.4 Los Impuestos

Los impuestos son tributos o valores que se le paga al gobierno para que pueda solventar los gastos públicos.

Los impuestos son obligatorios y se calculan en forma de porcentajes. Estos se utilizan para pagar los gastos del gobierno y, por lo tanto, pueden financiar la construcción de obras públicas como carreteras, centrales eléctricas, aeropuertos, etc.

También permiten pagar inversiones en salud, educación, seguridad, asistencia social y más.(ETAC, 2020).

A continuación, se presenta algunas de las aportaciones acerca de los impuestos dadas por distintos economistas clásicos.

Tabla 5

Resumen de las Aportaciones Realizadas por los economistas clásicos

Autor	Época	Aportación
Adam Smith	Siglo XVIII	Todo sistema tributario debe ajustarse a los cuatro principios básicos: equidad, veracidad, conveniencia y economía.
David Ricardo	Siglo XIX	Los gobiernos pueden financiar sus gastos a través de impuestos o de la deuda pública. Si es la última opción, tarde o temprano tendrás que subir los impuestos para saldar la deuda. Por lo tanto, la diferencia es pagar impuestos hoy o pagar impuestos mañana.
John Stuart Mill	Siglo XIX	Uno de los principios impositivos más importantes para este autor es el de igualdad. Es decir, para que se cumpla este mismo es necesario la redistribución de la riqueza, más no de la renta.
Marx/Engels	Siglo XIX	Establecer un impuesto progresivo a la burguesía para quitarles su capital y trasladárselo al Estado.
Ramsey	Años 20	Fue el primer autor en hacer énfasis a la contribución de la teoría de la tributación óptima desde una perspectiva económica. Es decir, diseñar un impuesto que disminuyan las distorsiones y, por lo tanto, aumente los ingresos del gobierno.
John Keynes	Años 30	La política fiscal debe implementarse aumentando el gasto público o reduciendo los impuestos para aumentar el nivel general de consumo e ingresos. Esta política expansiva estimula la economía. Los aumentos del gasto público se financian emitiendo deuda pública mas no aumentando los impuestos.
Milton Friedman	Años 60	Introdujo un impuesto sobre la renta negativo como una forma de luchar contra la pobreza y mantener a la gente motivada para trabajar. Esto significa que el Estado brinda apoyo mediante el sistema fiscal, de un complemento de renta a aquellos individuos que estén por debajo de un cierto nivel de ingresos.
Paul A. Samuelson	Años 60	Los conceptos de beneficio y capacidad de pago, son la base de la teoría tributaria. Un impuesto es progresivo, regresivo o proporcional si el impuesto toma una parte mayor, igual o menor del ingreso de los hogares ricos a diferencia de los ingresos de los hogares pobres.
Neumark	Años 60	Propuso un modelo que consta de tres fases para la armonización fiscal en la comunidad europea. Siendo la primera fase la imposición indirecta del IVA

en todos los Estados miembros; la segunda y tercera fase se basa en los impuestos indirectos y el establecimiento de acuerdos multilaterales.

Carter	Años 60	Planteó las siguientes recomendaciones: <ul style="list-style-type: none">• Ampliar la base imponible e incluir la tributación de sucesiones y donaciones en el IRPF.• Reducir las tasas marginales y aumentar las exenciones o deducciones para los grupos de menores ingresos.• Incrementar la tasa marginal efectiva para ingresos altos.• Crear un concepto de base imponible que incluya todo tipo de entradas de capital independientemente de su origen (Trabajo, capital, transferencia donación) forma o destino.
Mirrless	Siglo XXI	El informe Mirrless determina las siguientes propuestas: <ul style="list-style-type: none">• Utilización de una sola tasa de impuesto sobre la renta, con dos o tres tipos impositivos para gravar todos los ingresos.• Las ganancias normales de los ahorros y el capital serán exentas de impuestos, y se gravan los ingresos por encima de los niveles estándar anteriores.• Retención del impuesto sobre sociedades, teniendo en cuenta el impuesto sobre sociedades ya pagado dentro del IRPF.

Nota. Adaptado de la Aplicación del Impuesto de Tarifa Única, por Calderón & Barruso, 2008.

Los impuestos son la parte más importante de la política pública, pues mediante la tributación se puede diseñar y ejecutar, planes, programas y proyectos, mismos que están dirigidos a los diferentes sectores sociales del país como: salud, educación, vialidad, etc., con la finalidad de mitigar o erradicar las diferentes brechas sociales que existen.

Por lo tanto,

Los impuestos son uno de los factores más importantes que inciden en el nivel del presupuesto disponible para el gobierno, se configuran como uno de los factores más representativos en términos de generación de ingresos, pues es de suma importancia conocer que los tributos son los únicos ingresos permanentes y estables que recibe un país (Lavayen, 2021, p.2).

Los impuestos en el Ecuador son administrados y regulados a nivel nacional por la Administración Tributaria Central a través de los organismos pertinentes, denominados el Servicio de Rentas Internas y la Corporación Aduanera Ecuatoriana. Estos impuestos se clasifican en directos e indirectos.

Según el SRI (2022) los impuestos directos son “aquellos que gravan los ingresos de los individuos que ejercen una actividad económica o que están bajo una relación de dependencia y los impuestos indirectos son los que gravan el gasto de bienes de capital, de consumo y servicios”.

A nivel del Gobierno Nacional, el objetivo de los impuestos es que se procure o que exista igual correspondencia o mutuo acuerdo entre las recaudaciones y el nivel de producción e ingresos que se generan en dicho Gobierno para proporcionar el crecimiento y la reactivación económica.

Partiendo de una pregunta, de qué tan eficiente es el sistema tributario de un país, donde surgen comentarios, que piden reducir los impuestos a fin de estimular el crecimiento económico, confrontados con aquellos que sugieren que los impuestos

Es la herramienta más eficiente para la redistribución de la riqueza dentro de una sociedad y, por lo tanto, es necesario elevar las tasas impositivas a fin de que crezca los recaudos y estos se transfieran a los desfavorecidos por la vía de la inversión gubernamental. (Mendieta, 2018, p.104).

Tabla 6
Clasificación de los Tributos

Tipo	Concepto	Ejemplo
Impuestos	Es un beneficio económico obtenido por un contribuyente que tiene la obligación legal de pagar y cuyo beneficio es reclamado por la autoridad recaudadora	Impuesto a la Renta; Impuesto al Valor Agregado; Impuesto a los consumos especiales.
Tasas	También es un beneficio económico que debe pagar el contribuyente, pero sólo cuando recibe servicios efectivamente prestados por la autoridad recaudadora (estado) ya sea en su propiedad o en su propiedad.	Tasas portuarias; Tasas arancelarias; Tasas de agua potable; Tasas de energía eléctrica.
Contribuciones especiales	Son sumas exigidas de dinero por el Estado para la realización de obras públicas, cuya ejecución o construcción debe reportar un beneficio económico al patrimonio del contribuyente.	Construcción y ampliación de obras, Aceras y cerca; Construcción de vías.

Nota. Adaptado del Sistema Tributario Ecuatoriano, por Pazmiño, 2017.

4.5.5 Impuesto a la Renta en el Ecuador

Conforme el sistema tributario en el Ecuador el impuesto a la renta es un impuesto progresivo que recae directamente sobre la renta de los contribuyentes en función de su capacidad de pago. El impuesto sobre la renta es un impuesto que deben declarar anualmente las personas naturales y las sociedades sean nacionales o extranjeras que tengan una relación laboral o no ganen más de \$11.310, es decir, el porcentaje a pagar al SRI dependerá de la base, sumando sus ingresos y deduciendo su gasto, este ejercicio impositivo se da del 1 de enero al 31 de diciembre.

Según el Servicio de Rentas Internas (2022) “la declaración del impuesto a la renta será de carácter obligatorio para todas las personas naturales, sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras conforme los resultados de su actividad económica”.

En el impuesto sobre la renta, deben de ser considerados los ingresos y los gastos de los contribuyentes, los ingresos se pueden clasificar en ingresos gravados y exentos, en cambio los gastos se clasifican en deducibles y no deducibles.

Los ingresos gravados según la Ley de Régimen Tributario Interno se dan de dos formas: los ingresos de fuente ecuatoriana, es decir, toda actividad que se desarrolle en el territorio ecuatoriano como laboral, comercial, industrial de servicios entre otras; y los ingresos obtenidos por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales.(Diaz, 2015, p.43).

Según Lavayen (2021) “el impuesto a la renta mantiene una inversión significativa en PGE ya que financia directamente los costos propuestos por el estado para cumplir con los requisitos del gobierno estatal necesarios para brindar servicios al público” (p.2).

Existen dos tipos de impuesto a la renta en el sistema tributario ecuatoriano, el primer tipo será el generado por la producción y operación de las empresas y sociedades, cuando se obtenga utilidades estas cantidades serán gravadas. En cambio, para las personas naturales, el impuesto a la renta se calculará en función de las rentas que cada persona percibirá por actividades dependientes o de otras fuentes, y por encima de cierta cuantía, se aplicará la tributación por este concepto.

Tabla 7

Impuesto a la Renta Personas Naturales 2022

Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto sobre la fracción básica	% de impuesto sobre la fracción excedente
0	11.310	0,00	0%
11.310	14.410	0,00	5%
14.410	18.010	155,00	10%
18.010	21.630	515,00	12%
21.630	31.630	949,40	15%
31.630	41.630	2.449,40	20%
41.630	51.630	4.449,39	25%
51.630	61.630	6.949,39	30%
61.630	100.000	9.949,39	35%
100.000	en adelante	23.378,88	37%

Nota. Adaptado de Ley Orgánica Para el Desarrollo Económico y Sostenimiento Fiscal art.43, 2022.

El impuesto a la renta es calculado dependiendo si lo realiza una persona natural o una sociedad de la siguiente manera:

Tabla 8*Cálculo de impuesto a la renta*

Personas Naturales	Personas Jurídicas
<p>1. Calcular la base imponible</p> <ul style="list-style-type: none"> Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad <p>BI= Ingreso neto - Gastos - Deducciones IESS</p> <ul style="list-style-type: none"> Personas naturales obligadas a llevar contabilidad <p>BI= Ingreso neto - Costos – gastos</p>	<p>1. Calcular los Ingresos Netos</p> <p>IN= ingresos gravados + ingresos exentos</p>
<p>2. Identificar la fracción básica</p> <p>Identificar en la tabla de IR dentro de las columnas 1 y 2 donde se encuentra la base imponible.</p>	<p>2. Calcular la utilidad contable</p> <p>UC= ingresos netos - costos - gastos</p>
<p>3. Calcular la Fracción Excedente</p> <p>FE = base imponible - Fracción básica</p>	<p>3. Calcular la Participación de trabajadores</p> <p>PT= Utilidad contable * 15%</p>
<p>4. Calcular el Impuesto a la Fracción Excedente</p> <p>IFE= fracción excedente * % impuesto a fracción excedente</p>	<p>4. Calcular los gastos no deducibles</p> <p>Gatos no deducibles= multas e interés pagados + gastos sin retenciones + beneficios no pagados a los entes competentes.</p>
<p>5. Identificar el impuesto a la fracción básica</p> <p>Según la franja en la que se encuentre la base imponible, se deberá usar los valores de la columna 3 de la tabla de Impuesto a la renta para personas naturales.</p>	<p>5. Calcular la participación de trabajadores atribuibles a ingresos exentos</p> <p>Participación de trabajadores atribuibles a ingresos exentos= ingresos exentos *15%</p>

6. Calcular el impuesto a la renta a pagar

IR= Impuesto a la fracción excedente + impuesto a la fracción básica.

6. Calcular la Base Imponible

BI= Utilidad contable - participación de trabajadores - rentas exentas - gastos no deducibles + participación de trabajadores atribuibles a ingresos exentos

7. Calcular el impuesto a la renta a pagar

IR= base imponible * 25%

Nota. Adaptado de Impuesto a la Renta, por Ruano, 2022.

4.5.6 Generalidades del Anticipo del Impuesto a la Renta.

Una forma muy clara de definir lo que se denomina anticipo de impuesto a la renta “es considerarlo como un pago anticipado o adelantado de dicho impuesto por los períodos aún no cumplidos, con base en los valores del período anterior” (Campuzano & Barragán, 2020, p.1).

Hasta 2019 en el Ecuador el anticipo del impuesto a la renta fue uno de los pagos obligatorios que las personas naturales y jurídicas realizaban. Por lo que los principales en no estar de acuerdo con este pago, fueron las empresas, por el motivo que este tributo ocasionaba el pago de cantidades numéricas que superaban lo que en realidad se debía pagar por concepto de impuesto causado. Es decir, las empresas que tengan o no utilidad en ese ejercicio económico debían de igual forma pagar el anticipo del impuesto a la renta, ya que es de gran importancia que las empresas generen un fondo de reserva para mejorar su liquidez lo que causaría el incremento de sobrevivir más en el entorno económico actual.

Según León (2018) el impuesto sobre la renta pagado por adelantado es “una deducción de impuestos para el contribuyente y es un medio por el cual el gobierno recauda de una forma anticipada a su término la obligación de pago del impuesto a la renta” (p.16).

En este mismo contexto, el anticipo del impuesto a la renta fue creado con la intención de que los fraudes tributarios sean disminuidos, como la evasión de impuestos, de esta forma, gracias a este mecanismo se ha profesado mayores controles en cuanto a los ingresos y egresos de las personas naturales y las sociedades.

El anticipo del impuesto a la renta a partir del 2020 y hasta hoy fue suprimido como obligación tributaria por la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria. Es decir, los sujetos pasivos deberán pagar este impuesto en los plazos que manda el reglamento y así mismo el pago anticipado del impuesto a la renta será de forma voluntaria, y será equivalente al 50% del

impuesto a la renta causada del ejercicio fiscal anterior, menos las retenciones en la fuente efectuadas en dicho ejercicio fiscal.

4.5.7 Presupuesto General del Estado

El Presupuesto General del Estado es

La estimación de los recursos financieros que tiene el Ecuador, es decir, dentro de este se encuentran los Ingresos estatales provenientes de la venta de petróleo, recaudación de impuestos, entre otros; también los Gastos que el Estado realiza para el funcionamiento de sus instituciones y la dotación de servicios; y, el financiamiento público obtenido de gobiernos y otros organismos para la ejecución de proyectos de inversión. (Ministerio de Economía, 2018).

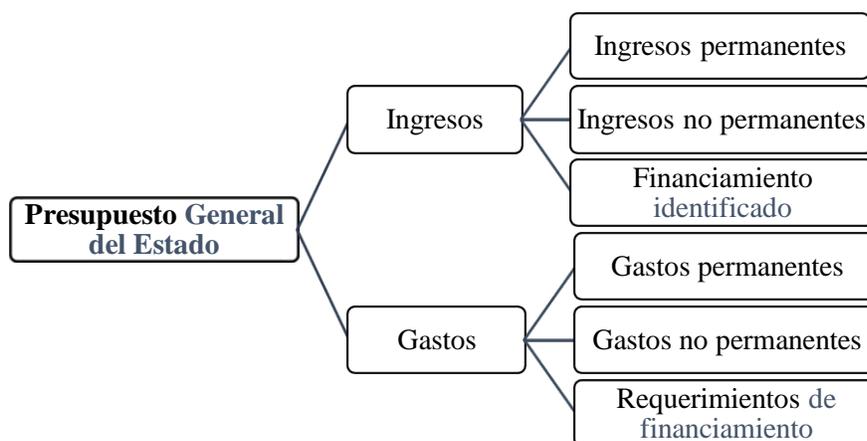
El Ministerio de Economía y Finanzas es el órgano de gobierno responsable de la elaboración del presupuesto anual y cuatrienal del Estado de acuerdo con los preparativos normativos disponibles para su cumplimiento al final del período de aprobación. El presupuesto general del Estado está determinado en gran medida por los fondos recaudados de impuestos, regalías, bonos y donaciones, que se registran en las cuentas nacionales.

Es decir, el Presupuesto General del Estado es

Un instrumento fiscal, a través del cual se asignan los recursos necesarios a todos los sectores del país y se posibilita la implementación de actividades que sean capaces de alcanzar las metas y objetivos establecidos en el plan de acción anual de las instituciones (Encalada et al., 2020, p.813).

Figura 5

Presupuesto General del Estado



Nota. Adaptado del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, 2014

Los ingresos del Presupuesto General del Estado se dividen en ingresos permanentes y no permanentes, es decir los ingresos permanentes son aquellos que el Estado recibe de manera continua y periódica, como por ejemplo: impuestos (IVA, ICE, IR), tasas aduaneras, entre otros; en cambio los ingresos no permanentes son aquellos que el Estado recibe de manera temporal por una situación específica, excepcional o extraordinaria, como por ejemplo: los ingresos petroleros, la venta de activos del Estado, los desembolsos de créditos, entre otros. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2015, p.9)

Los gastos del Presupuesto General del Estado se dividen en gastos permanentes: son los egresos de fondos públicos para que las instituciones públicas puedan desarrollar, administrar y dirigir adecuadamente las actividades. Estos deben repetirse permanentemente y permitiría la provisión continua de bienes y servicios públicos al público; y gastos no permanentes “son los egresos que el Estado realiza de manera temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requieren repetición permanente” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2020, p.7).

4.5.8 *Esfuerzo y Presión Fiscal*

Actualmente vivimos en un momento donde los impuestos están involucrados en todos los debates debido al papel tan importante que desempeñan. Ya sea porque muchos gobiernos autónomos están variando sus impuestos, o porque el gobierno central acaba de presentar un conjunto de nuevas medidas fiscales además del presupuesto. En medio de todo esto algunos políticos utilizan términos como presión fiscal o esfuerzo fiscal. (García, 2022).

Si bien parecen términos similares y, recogen cierta relación entre ellos, no quiere decir que significan lo mismo. Mientras la presión fiscal forma parte de la división de la recaudación tributaria entre el Producto Interior Bruto, el esfuerzo fiscal en cambio afecta de manera más directa a los contribuyentes, ya que mide el peso que representa la fiscalidad en la renta per cápita de los ciudadanos (Recio, 2013).

Por lo tanto, el saldo presupuestario y el nivel de endeudamiento público de un país, permite recurrir al uso de un indicador para su valoración como es la presión fiscal, como antes mencionado relacionando los ingresos impositivos recaudados sobre el PIB.

Según Soto (2019):

La presión fiscal, simplemente se refiere a los ingresos fiscales recibidos como porcentaje del PIB. Esto hace que sea una medida problemática al señalar aumentos o recortes de impuestos, debido a que, estos cambios en las tasas impositivas no necesariamente resultan en cambios asociados en la recaudación de impuestos. Por otro lado, el esfuerzo fiscal se trata de un indicador mucho más adecuado para reflejar el nivel de impuestos soportado por los ciudadanos, al relacionar la presión fiscal y el PIB per cápita. (p.4).

Los indicadores de presión y esfuerzo fiscal son instrumentos de aplicación para justificar la creación de políticas económicas y temas fiscales, ya que estos distorsionan el tamaño de la economía como componente del PIB. Por lo cual el indicador de presión fiscal, al referirse a la recaudación obtenida como porcentaje del PIB, significa que existe cierta dificultad para expresar un aumento o disminución de impuestos, ya que tales cambios en las tasas impositivas no implican de forma necesaria una variación correlativa de la recaudación.

Por otro lado, el indicador de presión fiscal tampoco refleja cambios individuales en la carga tributaria causados por la reducción de los incentivos para ciertos tipos de ahorro, o alteraciones en la estructura de retención o contribución que afectan a los contribuyentes

4.5.9 Política fiscal

La política fiscal es la parte de la política económica a través de la cual el gobierno influye en la economía nacional. Esta rama de la política económica se centra en la gestión y administración de los recursos nacionales. Esta puede influir a la economía a través de variables como los ingresos que un país recauda por concepto de impuestos o el gasto público que realiza. (Fernández, 2022).

La política fiscal puede clasificarse en política expansiva y política contractiva, así como se muestra a continuación:

Tabla 9
Efectos de la política fiscal expansiva y contractiva

Política expansiva	Indicador	Política contractiva
↑	Gasto publico	↓
↓	Impuestos	↑
↑	Renta disponible	↓
↑	Consumo e Inversión	↓
↑	Demanda Agregada	↓
↑	Producción, empleo, precios	↓

Nota: Adaptado de Política Fiscal, por Lavayen, 2021.

La política expansiva consiste principalmente en aumentar el gasto público en bienes y servicios para aumentar la demanda agregada del país. Así mismo este proceso buscara reducir la carga tributaria, aumentar el consumo, la inversión, la producción y regular el nivel de precios al mismo tiempo que crean puestos de trabajo (Lavayen, 2021, p.12).

La política contractiva, por otro lado, a diferencia de la política expansiva, esta reduce el gasto público, ajustando por medidas de austeridad diseñadas para aumentar la percepción fiscal recaudando más impuestos, lo que a su vez reducirá la demanda agregada, así como el consumo y la inversión en empresas y hogares. El propósito de la medida es regular la inflación (Lavayen, 2021, p.13).

4.5.10 Key Performance Indicators (KPI)

Los Key Performance Indicator en forma general se refieren al conjunto de metas enfocadas en aquellos aspectos de desempeño que son más importantes para el éxito actual y futuro en las organizaciones, siendo estos como una herramienta esencial para la toma de decisiones. Por otro lado,

Existen KPI's financieros que son importantes ya que diversos investigadores han determinado su efectividad en las organizaciones, compañías y/o sociedades, es decir, estos permiten medir resultados de las acciones que se llevan a cabo por una empresa u organización a nivel financiero. (Rockhard, 1979).

Entre los KPI's más utilizados por las empresas y/o compañías están:

Tabla 10
KPI's Financieros

Indicador	Definición
Margen neto de utilidad	Este indicador mide el rendimiento de los ingresos operativos, y se calcula en base a la relación entre la utilidad neta y las ventas totales.
Margen bruto de utilidad	Este se basa en el resultado entre la utilidad bruta sobre las ventas totales.
Rentabilidad de la Inversión (ROI)	Como rendimiento de una inversión, este indicador permite conocer cuanto capital perdió o gana una compañía con las inversiones que ha realizado.
Rentabilidad sobre el capital empleado (ROCE)	Se basa en la suma entre el patrimonio neto de la empresa y la deuda financiera.
Ciclo de conversión de efectivo	Se calcula sumando el periodo de convención del inventario y el periodo de rotación de las cuentas por cobrar menos el periodo de las cuentas por pagar diferidas.
Crecimiento sostenible	Este se usa para controlar que el aumento de activos y ventas de la empresa sea conforme al crecimiento de la demanda.

Nota: Adaptado de Indicadores de Gestión, por Sinnaps, 2017.

5. Metodología

Para el desarrollo del presente trabajo de Integración Curricular, fue de suma importancia identificar el correcto enfoque, diseño de investigación, métodos, técnicas y la unidad de análisis, con la finalidad que los resultados obtenidos sean válidos y confiables.

5.1 Enfoque

El presente proyecto de investigación fue abordado a través de un enfoque de carácter cualitativo, debido a que el análisis de la información se basó en un análisis sistemático de información más subjetiva; por ende, se solicitó obtener información relacionada a la recaudación del impuesto a la renta del cantón Loja y su aportación al Presupuesto General del Estado por medio de la recolección de datos numéricos utilizando la revisión bibliográfica y documental, permitiendo la descripción de las principales características de la problemática en estudio y respondiendo a las interrogantes planteadas.

De la misma manera este enfoque fue escogido de manera cualitativa ya que primero se descubrió cuáles fueron las preguntas de investigación más importantes, y luego se las perfeccionó y en fin se las respondió.

5.2 Diseño de investigación

El diseño a aplicarse en el presente proyecto de investigación fue no experimental, debido a que la información solicitada, se la tomo tal cual se encuentra en la realidad a cerca de los datos numéricos de la recaudación del Impuesto a la renta en el cantón del año 2022. Y no se manipulo ningún tipo de variables, es decir, en la investigación no se alteró intencionalmente las variables independientes, por cuanto la información fue tomada de acuerdo a la problemática detectada.

Del mismo modo no se construyó ninguna situación, sino que se observó situaciones ya existentes, no provocadas por el investigador, dando así validez a los datos cuantitativos que fueron recolectados por medio de una página web oficial (SRI) en esta presente investigación.

5.3 Tipo de investigación

En relación al tipo de investigación esta fue de tipo investigación-acción con modalidad explicativa, debido a que, el investigador obtuvo información general acerca del “Impuesto a la Renta en el cantón Loja y su aporte al Presupuesto General del Estado del año 2022”, aumentando la comprensión del tema investigado, y así utilizando esta información para ser abordada y darle mayor profundidad a futuro a través de nuevos estudios, dando como fin la propuesta de un modelo de recaudación para su debido análisis y puesto en marcha a futuro.

Por lo que se estableció relaciones causa-efecto definiendo esta como una acción provocando una reacción, es decir, al cumplir con los objetivos planteados en este trabajo, se obtuvieron resultados que dieron respuesta a las interrogantes en esta investigación. Por lo tanto, no se logró evidenciar resultados de estudios previos con facilidad.

5.4 Unidad de Análisis

La unidad de análisis estuvo conformada por el personal que maneja temas de recaudación en el Servicio de Rentas Internas, en este mismo contexto colaboró principalmente el especialista de planificación institucional como experto en el tema investigativo, el mismo que, brindó información sobre otros datos estadísticos para el cumplimiento de los objetivos.

5.5 Métodos

El método que ayudó al abordaje de esta problemática fue el método inductivo debido a que se solicitó tomar información de una forma que fue de lo particular a lo general a través de la revisión de literatura y base de datos que ayudo a la comprensión del problema de manera específica.

A través de este método inductivo en la presente investigación, se formaron algunas características como el nuevo conocimiento generado, las conclusiones fueron probables y se basó en la observación empírica de hechos y fenómenos.

5.5.1 Método analítico-sintético

El método analítico-sintético permitió a la investigación ser fáctica, debido a que los datos estadísticos acerca del impuesto a la renta y datos de la proforma del Presupuesto General del Estado año 2022, fueron sustentados en hechos comprobables y fundamentos racionales, mediante el uso de la medición empírica. Por lo tanto, sirvió como medio para alcanzar los objetivos planteados a través del análisis, de los datos obtenidos del portal del Servicio de Rentas Internas conceptualizando lo más fundamental de la investigación presentada, partiendo de lo abstracto a lo concreto, permitiendo la elaboración de las conclusiones y recomendaciones presentadas en esta investigación.

5.6 Técnicas.

5.6.1 Entrevista

Se diseñó una guía semiestructurada (ver anexo 10) para la entrevista que fue aplicada al especialista de planificación institucional del Servicio de Rentas Internas, con la finalidad de corroborar y fortalecer la información, con montos actualizados y verídicos.

5.6.2 *Revisión bibliográfica y documental*

Se procedió a buscar información en libros, artículos, revistas y fuentes primarias (ver anexo 1) referente al tema tratado para el cumplimiento de los objetivos con la finalidad de sustentar y fortalecer el Trabajo de Integración Curricular, este mismo tiene como propósito de conocer, comparar y profundizar en los diferentes enfoques, teorías de diversos autores, basándose en documentos o fuentes esenciales de la información.

5.6.3 *Matriz de Análisis de datos*

Se elaboró una matriz (ver anexo 8 y 9) por los dos primeros objetivos específicos, desglosando las variables pertinentes de cada objetivo, obteniendo herramientas y/o instrumentos que sirvieron para la aplicación en esta investigación, siendo medios para la elaboración de los resultados derivados.

Tabla 11 *Matriz de datos simplificada*

Objetivo	VARIABLES	Instrumentos
Específico 1: Identificar los valores recaudados a través del impuesto a la renta en el cantón Loja durante el año 2022	Recaudar	Observación directa
		Recopilación de datos
		Recopilación de datos
		Recopilación de datos
		Entrevista

Nota. Elaboración propia.

Tabla 12 *Matriz de datos simplificada*

Objetivo	VARIABLES	Instrumentos
Específico 2: Determinar como el impuesto a la renta recaudado en el cantón Loja aportó al Presupuesto General del Estado del año 2022.	Aportar	Observación directa
		Observación directa
		Recolección de datos
		Recolección de datos

Nota. Elaboración propia.

6. Resultados

La presente investigación se la realizó en la Institución Pública Servicio de Rentas Internas (SRI), entidad en la cual se efectuó el levantamiento de información respectivo y mismo que arrojó los resultados detallados a continuación:

6.1 Identificar los valores recaudados a través del impuesto a la renta en el cantón Loja durante el año 2022.

Para dar cumplimiento al primer objetivo fue necesario una revisión bibliográfica y documental, obteniendo datos numéricos de la página oficial del Servicio de Rentas Internas, para dar inicio a la identificación de estos valores que fueron recaudados en el cantón Loja con relación al impuesto a la renta del año 2022, corroborando a través de una entrevista realizada al especialista de planificación institucional del Servicio de Rentas Internas acerca de esta temática.

La información que se recopiló a través de una tabla que muestra los valores recaudados del Impuesto a la Renta del cantón Loja del año 2022, se obtuvo mediante las estadísticas generales de recaudación periodo 2022, del portal de Servicio de Rentas internas.

Tabla 13

Recaudación del Impuesto a la Renta del cantón Loja 2022

Mes	Recaudación
Enero	3.055.211,34
Febrero	1.836.938,23
Marzo	3.919.545,69
Abril	6.102.083,66
Mayo	2.393.862,98
Junio	2.372.984,43
Julio	2.174.11,82
Agosto	2.235.048,19
Septiembre	2.223.313,24
Octubre	2.232.319,26
Noviembre	2.473.761,85
Diciembre	2.208.822,31
Total, de recaudación	33.228.003,53

Nota. Datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas

Según la entrevista realizada al especialista de planificación institucional del Servicio de Rentas Internas, se ha observado que las sociedades hacen sus debidas declaraciones en el mes de abril, junto con algunas personas naturales que quedaron residuales, razón por la que existió mayor recaudación en abril a diferencia de los otros meses. De modo que, esta explicación ha sido corroborada a través de la revisión bibliográfica y documental que forma parte de la metodología de esta investigación.

En comparación con los otros 15 cantones de la provincia de Loja, el cantón Loja representa el 85,59% del total de la recaudación de Impuesto a la Renta de 2022. Esto se debe mismo a la mayor actividad económica que se concentra en este cantón y a la mayor cantidad de sociedades registradas. Cabe destacar que la población también influye en esta tendencia.

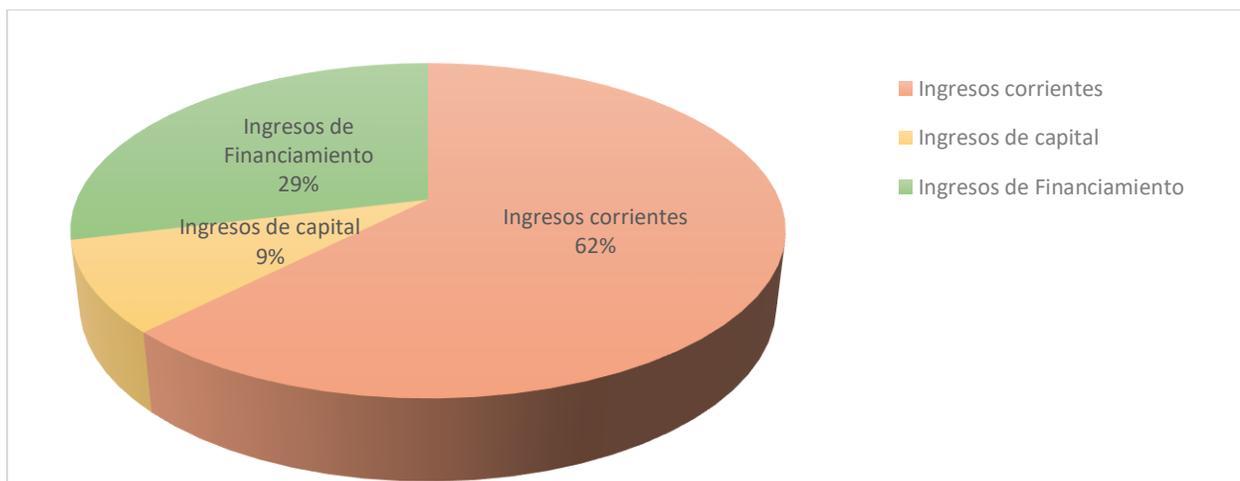
6.2 Determinar como el impuesto a la renta recaudado en el cantón Loja aportó al Presupuesto General del Estado del año 2022.

Por consiguiente, este objetivo se cumplió a través de la revisión bibliográfica y documental la cual se encuentra dentro de la metodología de esta presente investigación.

Los datos obtenidos, acerca del PGE, fueron extraídos de la proforma 2022, realizada en 2021, debido a que los datos actualizados y verídicos del Presupuesto General del Estado 2022, serán publicados a finales del mes de marzo de 2023, por lo tanto, al haber culminado el año 2022, los datos de la proforma que se utilizó para la determinación de los resultados de este objetivo, son metas que se propusieron alcanzar.

La proforma presupuestaria para 2022 alcanza un monto de 33.899.734.759,85 millones, de la cual los ingresos corrientes representan el 62,39% de la estructura total. Dentro de estos, el rubro más relevante, son los impuestos cuya proyección alcanza los USD 13.562,08 millones, es decir, este valor numérico representa el 39,58% de los ingresos de la proforma. De este modo, los impuestos que más resaltan se encuentran: el IVA, Arancelarios, ISD, y sobre todo el Impuesto a la Renta con un valor de USD 5.336.968.894,68 millones.

Figura 6
Ingresos por naturaleza

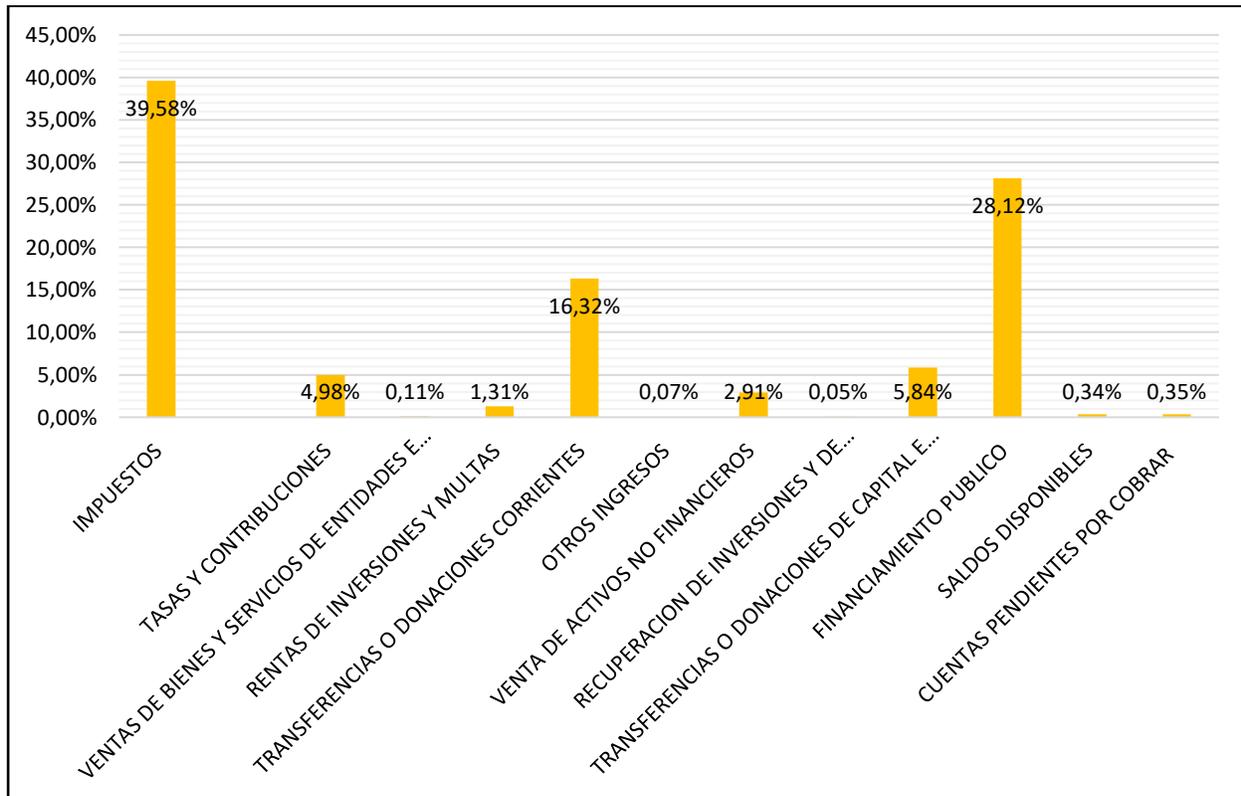


Nota. Elaboración propia. Datos obtenidos de la Proforma del Presupuesto General del Estado 2021, por el Ministerio de Economía y Finanzas

Los ingresos corrientes superan en porcentaje a los ingresos de financiamiento y de capital, razón por la cual dentro de los ingresos corrientes están los impuestos que representan como muestra la figura 5, el 39,58 % del total de la proforma con relación a los demás grupos de ingresos

Figura 7

Total de ingresos de la proforma



Nota. Elaboración propia. Datos obtenidos de la Proforma del Presupuesto General del Estado 2021, por el Ministerio de Economía y Finanzas

Tal cual muestra la figura 3, la mayor fuente de recaudación de un país son los impuestos, siendo estos superiores con relación a los demás ingresos. De modo que, el IVA y el Impuesto a la Renta son los de mayor relevancia al recaudar. Dicho brevemente, en 2022 Ecuador obtuvo un récord en recaudación tributaria, alcanzado una cifra histórica de 17.164 millones de dólares, concluyendo el año de 2022 con un 11% más de recaudación tributaria que la meta esperada para el ejercicio y con un crecimiento del 22,8% frente a 2021. De esta forma el impuesto a la Renta tuvo un aumento del 25,6% frente al 2021 (ver anexo 3) y en un 20,9% creció el IVA frente al ejercicio previo.

En esta misma línea, el financiamiento público es la segunda fuente de recaudación como ingresos en 2022, obteniendo una suma de \$9.534.181.142,54 (ver anexo 5), que representa al

28,12% (ver figura 3) del total de los ingresos en el Ecuador. Siendo el financiamiento público un medio por el cual el Estado ecuatoriano se allega de fondos y/o recursos financieros para llevar a cabo sus metas de crecimiento y progreso.

Del mismo modo, las transferencias o donaciones corrientes aportaron con \$5.534.102.952,55 al total de los ingresos del Presupuesto General del Estado, que representa al 16,32%. En los ingresos por transferencias en 2022 se reflejó la cuenta de financiamiento de derivados deficitarios (CFDD), es decir, los recursos públicos por ingresos petroleros que corresponden al valor de la diferencia que el Ministerio de Economía y Finanzas requiere para cubrir las importaciones de derivados, el intercambio de crudo, compras locales de hidrocarburos entre otros.

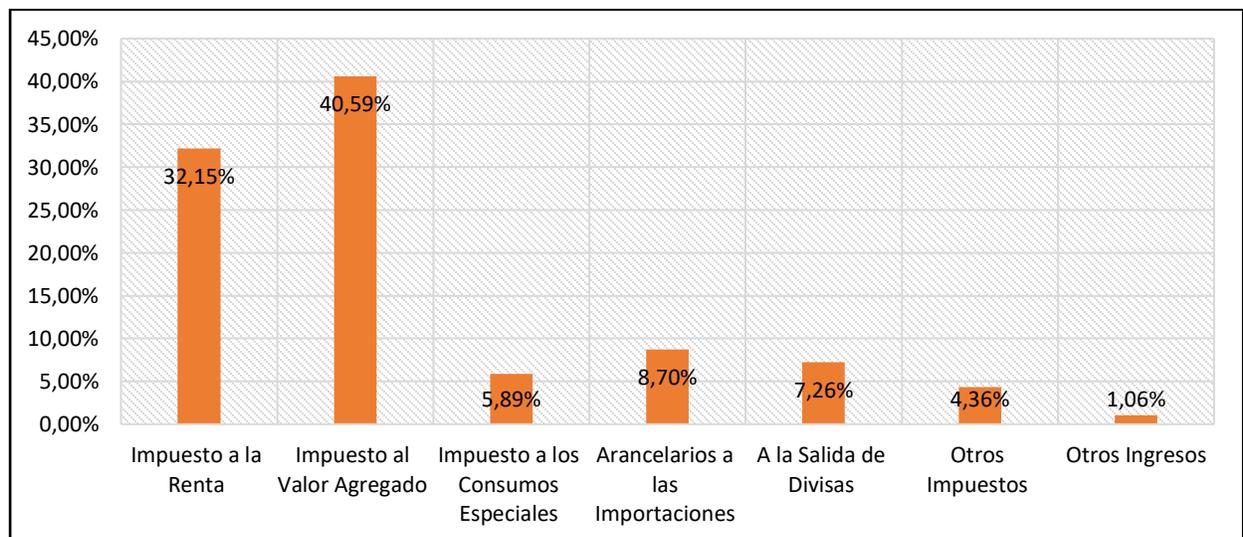
Ingresos tributarios

Dichos ingresos están regulados por el Servicio de Rentas Internas (SRI) y el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (SENAE), según lo que se define en las leyes tributarias

Los cálculos de los ingresos tributarios se basan en los supuestos macroeconómicos del Banco Central del Ecuador, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas; y la opinión del Servicio de Rentas Internas del Ecuador y de la Administración Nacional de Aduanas, teniendo en cuenta las políticas tributarias propuestas por el gobierno, leyes y reglamentos aplicables.

Figura 8

Ingresos Tributarios y otros ingresos

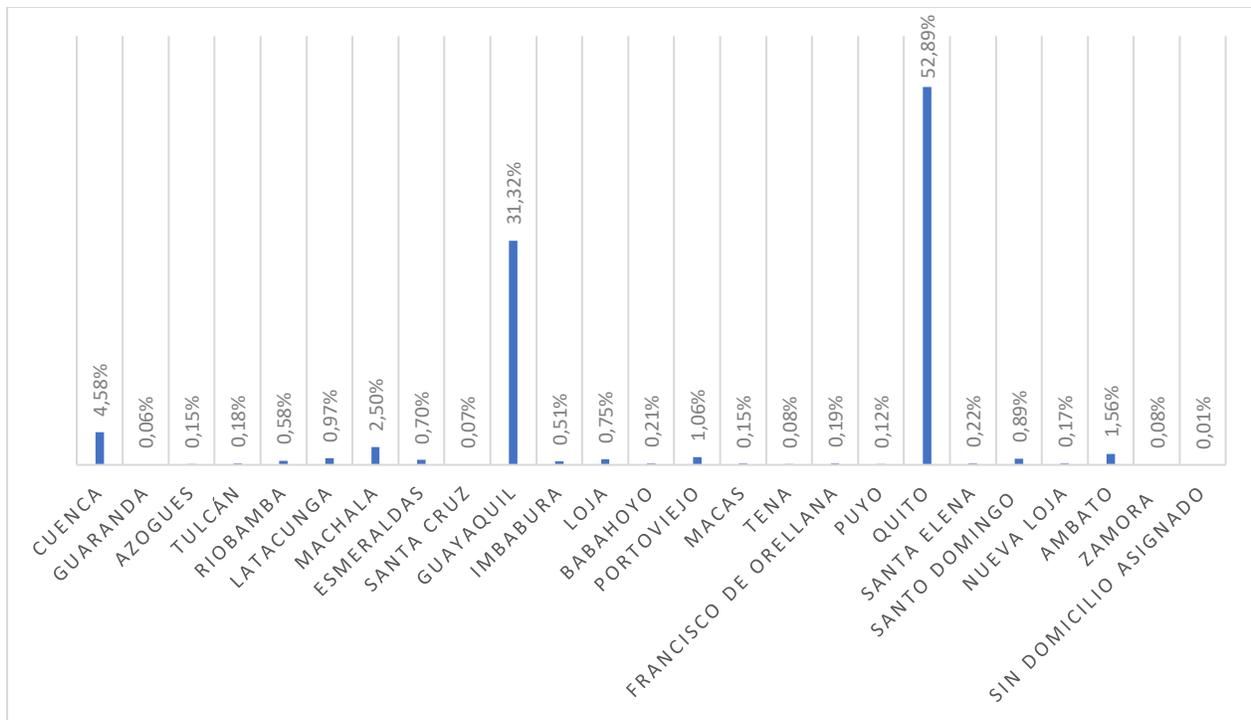


Nota. Elaboración propia. Datos obtenidos de la Proforma del Presupuesto General del Estado 2021, por el Ministerio de Economía y Finanzas

Los ingresos tributarios de mayor recaudación y crecimiento como se puede evidenciar en la figura 4, son el IVA y el impuesto a la renta. Este último es el objetivo de estudio, por lo que existió un crecimiento del 25,6%% (ver anexo 3) frente al año 2021, debido a los diferentes cambios y políticas como el nuevo esquema de gastos para la declaración de impuesto a la renta para personas naturales; la eliminación del Régimen Impositivo Simplificado y la creación del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares. Así mismo, se crean incentivos para el desarrollo de nuevas inversiones, con una disminución del 3% sobre el Impuesto a la Renta y del 5% sobre la Suscripción de Contratos de Inversión.

El valor de impuesto a la renta verídico y actualizado en el periodo 2022 en Ecuador es de USD 5.336.968.894,68 millones; con un monto de USD 38.821.929,62 en la provincia de Loja; y con un valor de USD 33.228.003,53 en el cantón Loja.

Figura 9
Impuesto a la Renta por cantones



Nota. Elaboración propia. Datos obtenidos de información estadística general de la recaudación del Servicio de Rentas Internas, periodo 2022.

Por lo tanto, el cantón Loja aportó con un 0,75% al impuesto a la renta recaudado en el año 2022 a nivel nacional frente a las cabeceras cantonales del país. Debido a que, los montos que se recaudan por este impuesto, influyen directamente en los niveles de producción de cada región, es

decir, a mayor nivel en los volúmenes de producción, mayores montos recaudados; de la misma forma con un 0,19% de impuesto a la renta apporto al total de ingresos tributarios; y finalmente el cantón Loja apporto al total de los ingresos del Presupuesto General del Estado con un 0,098% de impuesto a la renta.

Ante todo, cabe mencionar que, en el primer trimestre del 2022, en el mes de marzo las personas naturales cumplen con sus obligaciones tributarias de declaración del impuesto a la renta. Así mismo en el segundo trimestre, en el mes de abril las sociedades cumplen con su obligación tributaria de declaración de este impuesto por lo que existe un aumento del 23,35% con respecto al primer trimestre, esto quiere decir que las sociedades declaran y por ende aportan más al impuesto a la renta frente a las personas naturales.

Con respecto al tercer trimestre del 2022 existió una reducción en los ingresos tributarios que por ende existió una disminución del 38,78% del Impuesto al Renta frente al segundo trimestre debido al comportamiento cíclico de las personas naturales y sociedades que se cumplen. Es por eso que los valores que se recaudaron en este tercer trimestre corresponden a valores recaudados por convenios de pago.

Del mismo modo otro de los acontecimientos que afecto a la disminución de recaudación de impuesto a la renta en este trimestre fue la paralización de actividades producto del paro Nacional Indígena en contra de la políticas neoliberales y extractivistas del gobierno ecuatoriano.

6.3 Diseñar un modelo de recaudación de impuesto a la renta que optimice el aporte del cantón Loja al Presupuesto General del Estado.

El Modelo propuesto en esta investigación, será presentado tanto a nivel cantonal como nacional a manera de una propuesta teórica para que dichos expertos en economía y tributación analicen su debida aplicación de este mismo, para así optimizar el aporte del cantón Loja al Presupuesto General del Estado y contribuir a la discusión frecuente que debiera darse sobre el sistema tributario ecuatoriano y sus posibilidades de mejorarlo.

Modelo de recaudación “Impuesto de tasa única o Low Flat Tax”	
1. Objeto	
	El impuesto de tasa única sería un nuevo sistema impositivo que, reemplazaría el impuesto sobre la renta de las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades. Por lo tanto este impuesto consiste en gravar sobre una base imponible la renta de las personas naturales y sociedades con

una misma tasa en ambos casos sin exenciones ni privilegios de ningún tipo, la cual gravara el consumo y no la inversión, es decir, en materia de sociedades solo gravara las ganancias distribuidas, mas no las reinvertidas y no gravara los dividendos; y en materia de tasa única a las personas naturales, no penalizara los salarios altos de tal manera que no se penaliza la inversión en capital humano. Se aplica a las rentas generadas dentro del país.

2. Justificación

Se ha propuesto plantear una investigación para fundamentar y diseñar un modelo de recaudación desde un enfoque de carácter cualitativo, para su aplicación en el cantón Loja y a su vez en todo el Estado ecuatoriano.

El aporte que tienen los cantones de recaudar a nivel de impuestos, además de ser medio para recaudar ingresos públicos, también sirven como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional procurando así una mejor distribución de la renta nacional. Por lo tanto, los impuestos que más aportan al presupuesto de gobierno central son el impuesto al valor agregado y sobre todo el impuesto a la renta que es la variable a estudiar en esta investigación.

El nivel o escala de la evasión fiscal está directamente relacionada con la desconfianza en la calidad del gasto y la inversión, resultado del deterioro de la imagen de las instituciones públicas y la baja disposición de los grupos de poder financiero y económico para cumplir con sus obligaciones tributarias. Es por ello que, para lograr sus objetivos, el Estado necesita fondos para hacer su trabajo, especialmente en monto de dinero. Una forma de hacerlo es gravar a los contribuyentes.

La evasión fiscal se presenta, cuando un individuo infringe la ley, es decir, deja de pagar todo o una parte de dicho impuesto al que está obligado a contribuir. En efecto, las causas por las cuales los contribuyentes evaden sus responsabilidades fiscales están, la inexistencia de cultura tributaria, altas tasas impositivas, desconfianza en el estado, insatisfacción ante los servicios públicos que se recibe, entre otras.

En tal sentido la evasión fiscal provoca la pérdida de ingresos que podrían ser utilizados para financiar el gasto público y/o las inversiones en infraestructura, agravando la desigualdad y la percepción de injusticia.

La obligación de aportar o contribuir, surge del hecho de que el ciudadano o el contribuyente quiera recuperar los aportes en algún momento en forma de trabajo, servicio u prestaciones

sociales por parte del Estado. Por lo tanto, se requiere lograr que la cultura tributaria perdure de una forma correcta en el contribuyente, reflejando el cumplimiento constante de las obligaciones tributarias con base en el sentido común, confianza y la afirmación de los valores de ética personal, el acatamiento a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de todos.

3. Beneficios

- **Simplificación del sistema tributario:**

La aplicación del modelo propuesto conlleva a una simplificación en el sistema tributario, lo que redundará en una mayor facilidad para los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como para las autoridades en la administración y fiscalización de los tributos.

- **Reducción del nivel de impuestos:**

El bajo nivel de impuestos, en comparación con otros modelos tributarios, este podría estimular la actividad económica, fomentando el empleo y reduciendo el desempleo, lo que a su vez contribuirá al crecimiento económico y a la reducción de la pobreza.

- **Simplificación de los procedimientos de cumplimiento:**

La implementación del modelo propuesto permitirá a todas las personas naturales y jurídicas, cumplir con sus obligaciones fiscales en un menor tiempo y con menos esfuerzo al simplificar la tramitología y el caculo de impuestos.

- **Beneficio para la administración tributaria**

La simplificación del sistema tributario y la reducción de la carga administrativa podrían mejorar la eficiencia y eficacia de la administración tributaria, lo que a su vez redundará en un mayor cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.

- **Posibilidad de comparación con otros países:**

La aplicación del modelo propuesto permitiría a Ecuador ser semejante a países exitosos en su implementación, como Estonia, lo que podría resultar en beneficios económicos y fiscales a largo plazo.

- **Inexistencia de deducciones de vacíos legales.**

4. ¿Quién debe pagar?

El impuesto de tasa única será de carácter obligatorio para todas las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas en el país, conforme los resultados de su actividad económica.

La única exención es para las rentas más bajas y para las empresas que tengan pérdidas o que no tengan ganancias.

5. ¿Sobre qué se debe pagar?

Para calcular el impuesto de tasa única que debe pagar un contribuyente se debe considerar los siguiente: la suma de los ingresos menos las inversiones.

- Para lo cual se deben tomar en consideración las siguientes definiciones:
- Ingresos gravados - Son aquellos ingresos que serán considerados para el pago del impuesto a la renta.
- Ingresos exentos y exoneraciones - Son aquellos ingresos y actividades que no están sujetas al pago de este impuesto.
- Deducciones - En general, con el propósito de determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos.

6. ¿Simulación del low flat tax?

El modelo sugerido para la base de aplicación del low flat tax para las sociedades es el siguiente:

$$BI = It - C - S - PE$$

Donde:

BI= Base imponible

It= Ingreso total,

C= insumo de otras empresas

S= salarios

PE= planta y equipo.

Mientras que la fórmula de aplicación para el Low flat tax sería:

$$LFTax = B * 0.15$$

El LFTax (low flat tax) resulta de multiplicar la BI por el 15% como simulación. Adicional se gravaría los sueldos y salarios recibidos por las Persona Naturales al 15 por 100.

7. Plazos para la declaración

Los plazos para la presentación de la declaración del Impuesto de tasa única, varían de acuerdo al noveno dígito de la cédula o RUC, de acuerdo al tipo de contribuyente:

Noveno dígito RUC/Cedula	Plazos para Personas Naturales	Plazos para Sociedades
1	10 de marzo	10 de abril
2	12 de marzo	12 de abril
3	14 de marzo	14 de abril
4	16 de marzo	16 de abril
5	18 de marzo	18 de abril
6	20 de marzo	20 de abril
7	22 de marzo	22 de abril
8	24 de marzo	24 de abril
9	26 de marzo	25 de abril
0	28 de marzo	28 de abril

8. Otros aspectos

Mantener la eliminación de la doble imposición que generan los dividendos sobre la renta personal, es decir, que los beneficios que ya han sido gravados por el impuesto sobre sociedades no vuelvan a tributar como rendimientos mobiliarios en la renta personal.

9. Aplicación de indicadores

Se determinó el uso de indicadores para el sustento de la aplicación de este modelo de impuesto único a la renta, por lo que, se plantea a continuación estos mismos para su debida revisión y análisis por parte de los expertos en economía y tributación.

9.1. Presión Fiscal

La presión fiscal es la contribución que realizan las empresas y/o sociedades juntamente con las personas naturales al Estado como porcentaje del PIB. Este indicador está compuesto por:

- **La presión Central** constituida por los impuestos nacionales, internos y externos.
- **La presión subnacional** constituida por los impuestos gobiernos subnacionales.

- **Y las Contribuciones Sociales**, correspondientes a las aportaciones a la Seguridad Social.

$$PF = PT.GC + PT.GS + CSS$$

PF: Presión Fiscal

PT: Presión Tributaria

GC: Gobierno Central

GS: Gobierno Subnacional

CSS: Contribución a la Seguridad Social

La presión fiscal es la sumatoria de la recaudación de impuestos naciones (internos y externos), más la recaudación de impuestos subnacionales, y más las contribuciones a la seguridad social, expresada como porcentaje del PIB.

9.1.1. Presión Tributaria del Gobierno Central

La Presión Tributaria del Gobierno Central está constituida por los impuesto naciones (internos y externos), como porcentaje del PIB.

$$PT.GC = PT.CI + PT.CE$$

PT. GC: Presión Tributaria del Gobierno Central

PT. CI: Presión Tributaria central interna

PT. CE: Presión Tributaria central externa

9.1.2 Presión Tributaria del Gobierno Subnacional

La presión Tributaria del Gobierno Subnacional está constituida por los impuestos de gobiernos seccionales, como porcentaje del PIB.

$$PT.GS = IGS$$

PT.GS: Presión Tributaria del Gobierno Subnacional

IGC: Impuestos de Gobiernos Seccionales

9.1.3 Contribuciones a la Seguridad Social

Las contribuciones a la Seguridad Social corresponden a las aportaciones a la Seguridad Social, como porcentaje del PIB.

$$CSS = ASS$$

CSS: Contribución a la Seguridad Social

ASS: Aportaciones a la Seguridad Social

Por lo tanto, se concluye que el indicador en general para la medición de la presión fiscal corresponde a:

$$PF = \frac{\text{Ingresos por recaudación}}{PIB} \times 100$$

9.2 Esfuerzo Fiscal

Este indicador ayudara a evaluar la incidencia recaudatoria del Estado en la producción de la sociedad.

$$EF = \frac{PF}{PIB \text{ per capita}} \times 100$$

EF: Esfuerzo Fiscal

PF: Presión Fiscal

PIB per cápita: Producto Interno Bruto per cápita

9.3 Rentabilidad neta

$$\frac{\text{Ingresos} - \text{Inversiones}}{\text{Inversiones}} \times 100$$

9.4 Impuesto de tasa única

BI = Ingresos gravados – Ingresos Exentos – Exoneraciones – Deducciones

$$ITU = BI \times \%$$

ITU= Impuesto de tasa única

BI= Base imponible

%= Tasa impositiva

9.5 Indicadores KPI

Los Key Performance Indicator o indicador clave de negocio en español, ayudarán a la toma de decisiones, es decir, los KPI son una métrica clave que va a definir las acciones que se van hacer en el futuro. A continuación, se presentarán los KPI financieros más relevantes para el sustento de la presente investigación.

9.5.1 Return on equity (ROE)

Este indicador también denominado rentabilidad financiera, relaciona las utilidades o beneficios netos, con los recursos que se necesitan para alcanzar.

$$\text{ROE} = \frac{\text{Beneficios netos}}{\text{Fondos propios}} \times 100$$

9.5.2 Return on Assets (ROA)

También conocido como rentabilidad económica, consiste en el rendimiento que obtiene una compañía por las inversiones que lleva a cabo.

$$\text{ROA} = \frac{\text{Beneficios Netos}}{\text{Activo total}} \times 100$$

Diferencia entre ROA y ROI

Ambos indicadores son críticos y se pueden utilizar para medir los rendimientos generados por las inversiones y los activos respectivamente. El ROA se encarga de calcular la proporción de los ingresos generados por un activo. Sin embargo, el ROI mide los ingresos obtenidos mas no la inversión

Diferencia entre ROI y ROE

La principal diferencia entre estos dos es que el ROI utiliza todos los activos utilizados para lograr ese rendimiento, en cambio el ROE utiliza únicamente los recursos propios.

Diferencia entre ROE y ROA

En este caso, si queremos entender que métrica nos da el mayor valor en general, el ROA ocupa el primer lugar. Esto se debe a que el ROE es un gran déficit porque subestima el índice de deuda. En cambio, el ROA se enfoca en la rentabilidad de los activos de las compañías o empresas.

Entre otros indicadores de los KPI encontramos:

Eficiencia de costes	Ratio de autonomía
Crecimiento sostenible	Apalancamiento financiero
Índice de reducción de costes	Ratio de autofinanciación

6.4 Examinar la recaudación del impuesto a la renta en el cantón Loja y su contribución al Presupuesto General del Estado del año 2022.

El objetivo general de este trabajo, fue cumplido con la contribución de los resultados de los objetivos específicos. En tal sentido, mediante el primer objetivo específico con datos obtenidos del portal del Servicio de Rentas Internas se determinó que el cantón Loja recaudó \$33.228.003,53 de impuesto a la renta en el año 2022, siendo mayor este monto con respecto al valor de los años anteriores.

Así mismo, a través del segundo objetivo específico, mediante datos recolectados de la proforma del Presupuesto General del Estado año 2021, se infirió que el cantón Loja aportó con un 0,098% al Presupuesto General del Estado del año 2022, haciendo énfasis a la baja contribución presentada, en relación a distintos cantones más pequeños y con mayor aportación.

7. Discusión

Según el raciocinio de un gobierno, para que un país obtenga mayores ingresos fiscales, se profesa que se debe incrementar la tasa de impuestos, es decir, “A mayor tasa de impuestos mayor recaudación”.

Por lo tanto, esta lógica no siempre es así. Arthur Laffer a través de su teoría, explica cómo puede haber mayor recaudación con una baja o equilibrada tasa de impuestos. La curva de Laffer en síntesis es una representación económica que muestra la relación entre un impuesto y el nivel de recaudación.

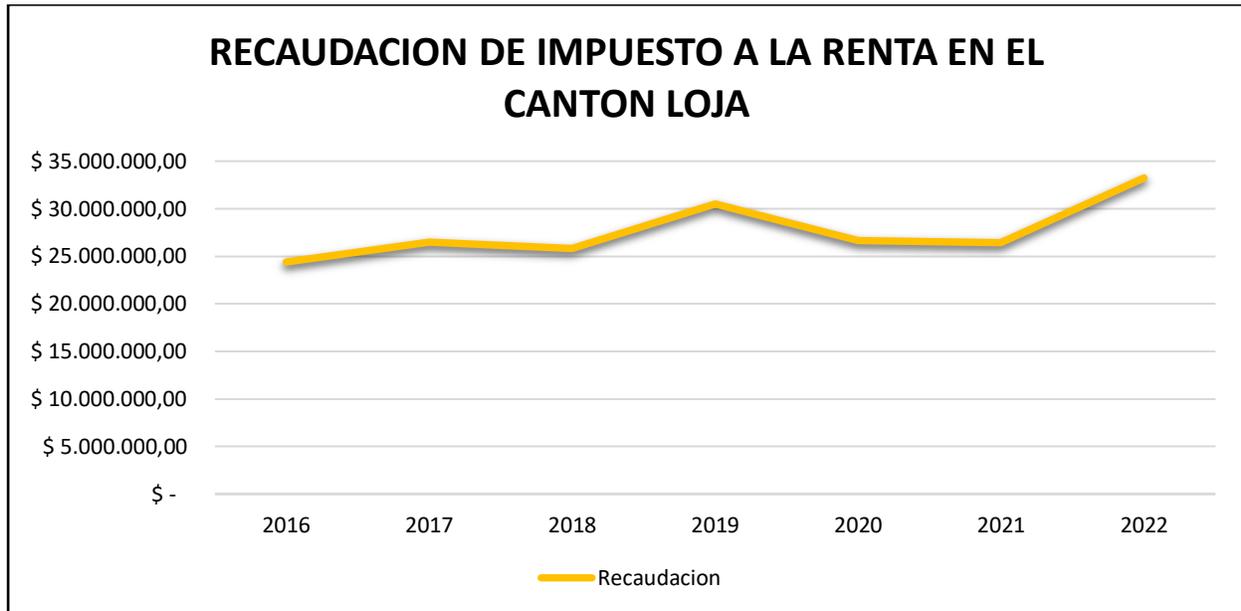
Cuando el tipo impositivo o tasa de impuesto es igual a 0 ($t=0\%$), la recaudación fiscal será nula, así mismo, si el tipo impositivo es igual a 100% ($t=100\%$), los ingresos o recaudación fiscal serán igual a cero, es decir, si los impuestos absorben todos los recursos no se producirá ninguna renta.

7.1 Identificar los valores recaudados a través del impuesto a la renta en el cantón Loja durante el año 2022.

En los últimos años, en el Ecuador y por lo tanto en el cantón Loja, el impuesto a la renta ha aplicado una tarifa para las Sociedades desde un 22% hasta actualmente un 25%, por lo que no ha existido alguna otra variación en estas cargas impositivas. De la misma manera, el impuesto a la renta para personas naturales en los periodos anteriores se aplicaba sobre la base imponible de las tarifas contenidas en las tablas de ingresos, correspondiente a cada ejercicio fiscal, la cual comprendían entre el 0% hasta un 35% dependiendo los ingresos personales, actualmente con la última reforma al impuesto a la renta se agregó una tarifa más del 37%.

Figura 10

Recaudación de Impuesto a la Renta en el cantón Loja



Nota. Elaboración propia. Datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas.

El impuesto a la renta en el cantón Loja durante los últimos siete años, como se evidencia en la figura 10, a pesar de tener la misma carga impositiva desde el 2016 hasta 2021, ha existido una desequilibrada línea con respecto a la recaudación de cada año, es decir, aumenta la recaudación en un periodo y al año siguiente disminuye y así repetidamente. A pesar que en 2022 ha sido el año en el que más se ha recaudado a diferencia de los otros años anteriores, la pregunta es: ¿disminuirá en 2023 como se ha venido dando año tras año?

No obstante, Arthur Laffer menciona en su teoría, la importancia de buscar el punto de equilibrio en la curva para obtener beneficios en la recaudación de impuestos, en este asunto el impuesto a la renta. Por lo tanto, no siempre el aumento de impuestos es la respuesta para que exista mayor recaudación, posiblemente, el disminuir la tasa de impuestos sería otra salida a la baja recaudación en porcentaje del cantón Loja, aumentando así la actividad económica por parte de los contribuyentes y reduciendo el desempleo que atenta contra el bienestar de la sociedad.

De igual forma, David Ricardo en el siglo XIX, señala que los gobiernos pueden financiar sus gastos a través de impuestos o de la deuda pública. Si es la última opción, el gobierno tendrá que subir los impuestos para saldar la deuda. Por lo tanto, la diferencia es pagar impuestos hoy o pagar impuesto mañana. En tal sentido, lo que menciona este autor en palabras simples, es la falta

de cultura tributaria en la sociedad, por tal razón es que disminuye la recaudación de los tributos siendo el impuesto a la renta inconstante en el cantón Loja al recaudar durante los últimos años.

7.2 Determinar como el impuesto a la renta recaudado en el cantón Loja aportó al Presupuesto General del Estado del año 2022.

Los ingresos tributarios son un instrumento importante dentro del Presupuesto General del Estado, por el hecho que aportan en gran medida al financiamiento del Estado ecuatoriano. Estos son recaudados mediante el Servicio de Rentas Internas (SRI). Por lo tanto, existen dos tipos de impuestos: indirectos, que gravan lo que se consume; y, directos, aquellos que gravan directamente al ingreso como el impuesto a la renta.

Tabla 14
Ranking de Recaudación de IR por cantones

#	Recaudación	Cantón	%
1	\$ 2.351.372.311,91	Quito	44,06%
2	\$ 2.351.372.311,91	Guayaquil	26,09%
3	\$ 1.392.393.480,13	Cuenca	3,81%
4	\$ 138.914.136,92	Duran	2,60%
5	\$ 111.104.414,10	Machala	2,08%
6	\$ 107.580.697,76	Samborondón	2,02%
7	\$ 102.133.163,74	El Pangui	1,91%
8	\$ 99.601.462,49	Rumiñahui	1,87%
9	\$ 69.330.564,00	Ambato	1,30%
10	\$ 59.104.956,62	Yantzaza	1,11%
11	\$ 46.943.014,05	Manta	0,88%
12	\$ 42.952.760,72	Latacunga	0,80%
13	\$ 39.417.218,65	Santo domingo	0,74%
14	\$ 33.228.003,53	Loja	0,62%
15	\$ 31.121.670,34	Esmeraldas	0,58%
16	\$ 27.373.716,28	Portoviejo	0,51%

Nota. Elaboración propia. Datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas.

En 2022, el cantón Loja aportó al total de los ingresos del Presupuesto General del Estado con un 0,098% de impuesto a la renta, a pesar de que es muy bajo el porcentaje de aportación, cabe recalcar que según datos estadísticos del Servicio de Rentas Internas, el cantón Loja se encuentra ubicado en el puesto número catorce, con 0,75% de recaudación de impuesto a la renta frente a los otros 223 cantones, es decir, como cantón se asumiría una mayor recaudación y en ese mismo contexto, tener un porcentaje de recaudación más alto, por el mismo hecho que es el noveno cantón con mayor número de habitantes.

Tabla 15

Número de habitantes por cantón

#	Cantón	Población
1	Quito	2.781641
2	Guayaquil	2.723665
3	Cuenca	636.996
4	Santo domingo	458.580
5	Ambato	387.309
6	Porto viejo	321.800
7	Duran	315.724
8	Machala	289.141
9	Loja	274.112
10	Manta	264.281
11	Riobamba	264.048
12	Ibarra	221.149
13	Esmeraldas	218.727
14	Quevedo	213.842
15	Latacunga	205.624
16	Milagro	199.835

Nota. Elaboración propia. Datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo.

De este modo, dentro del cantón Loja existe un porcentaje medio-alto del trabajo informal por las condiciones socioeconómicas y la falta del empleo formal, por lo que según Laffer sostenía que cuando los impuestos son demasiado altos, la población se inclina a la evasión. Un tipo impositivo óptimo, incentivaría a la gente a trabajar y producir, y la economía crecería. Por lo tanto, es necesario que la tasa de impuesto a la renta sea disminuida en este sentido, y la pregunta sería ¿Cómo?, esta pregunta será respondida mediante el cumplimiento del objetivo número 3 de esta presente investigación, que es la propuesta del modelo de recaudación de impuesto de tasa única.

En este mismo contexto, Cruz menciona que desde 2005 a 2014 el impuesto a la renta ha sido el segundo recaudador más fuerte dentro de los ingresos tributarios del Presupuesto General del Estado. Actualmente, el impuesto a la renta continúa siendo el segundo mejor tributo en aportar al Presupuesto General del Estado, corroborando y dando veracidad a este análisis dado por este autor, con los datos estadísticos presentados mediante los resultados de esta presente investigación (ver figura 7).

El sistema tributario constituye a la recaudación de impuestos como un instrumento de política pública, no solo por otorgar recursos públicos al Gobierno Central, sino también por estimular la inversión, ahorro y una eficiente distribución de la riqueza. Por lo tanto haciendo énfasis en la distribución de la riqueza mediante la recaudación de impuestos, el cantón Loja a

través del Servicio de Rentas Internas entrega el debido monto recaudado por concepto de impuesto a la renta al Ministerio de Economía y Finanzas, la cual mediante el Estado, estos montos son redistribuidos a las instituciones públicas de acuerdo a las prioridades establecidas a los ingresos y gastos con los que cuenta el país; y a al pago de pensiones, sanidad, educación, seguridad e infraestructuras.

7.3 Diseñar un modelo de recaudación del IR que optimice el aporte del cantón Loja al Presupuesto General del Estado.

Finalmente, al concluir con los resultados obtenidos de los dos objetivos anteriores con sus debidas discusiones y con datos reales, simplemente el cantón Loja debe aplicar lo que en otros países se llama “Flat tax” basándonos en el modelo propuesto en este presente trabajo.

Como mencionaba Laffer en su teoría, cuando existen impuestos altos, estos promueven el ocio, la evasión y de este modo, existirá menos recaudación, en el caso opuesto una reducción de tipos impositivos sobre la Renta incentivara a las personas a aumentar su dedicación al trabajo, es decir, se podrá generar mayores ingresos fiscales, debido a que se producirá un incentivo en la actividad económica, causando que nuevas empresas-sociedades se planten y/o se instalen, tanto a nivel cantonal como nacional.

De modo que, en el cantón Loja como antes mencionado, debería existir mayor recaudación teniendo en cuenta el número de habitantes y la actividad económica que se tiene actualmente ya sea formal e informal, debido a esto, este modelo de tasa plana “flat tax” o impuesto de tasa única como se lo denomino en este trabajo, sería la mejor opción, así pues, se alcanzaría un sistema tributario justo, eficiente y se evitaría la corrupción. Es decir, justo porque no discrimina ni da algún tipo de privilegio a algún grupo ya sea social o económico; y eficiente porque al aplicar el impuesto de tasa única para toda la actividad económica, las inversiones no se verán sesgadas por criterios tributarios, más bien por criterios de eficiencia y productividad, lo cual causa el sano crecimiento económico y la creación de empleos productivos.

Por lo tanto, el impuesto de tasa única o flat tax es ingénito de la teoría de la Curva de Laffer, es decir, lo que menciona Arthur Laffer en sus escritos va de la mano con este tipo de tasa que se pretende aplicar y que ha sido aplicado en otros países dando resultados sorprendentes, paradójicos y revolucionarios.

De la misma manera, con el estudio de Ramsey en 1920 corrobora en diseñar un impuesto que disminuya las distorsiones y, por lo tanto, aumente los ingresos del gobierno, siendo este el

primer autor en hacer énfasis a la contribución de la teoría de la tributación óptima, semejante a la teoría de la curva de Laffer, que busca el punto de equilibrio en una economía nacional.

John Keynes en 1930 propone reducir los impuestos para aumentar el nivel general de consumo e ingresos, constatando con la propuesta del modelo flat tax o impuesto de tasa única que se presenta en esta investigación.

7.4 Examinar la recaudación del impuesto a la renta en el cantón Loja y su contribución al Presupuesto General del Estado del año 2022.

Dado los resultados del objetivo general en esta investigación, es evidente el gran aporte que ha tenido la recaudación tributaria en el Presupuesto General del Estado ecuatoriano en 2022, es por ello, que las autoridades monetarias nacionales han introducido constantemente reformas al marco legal con el afán de optimizar dicha recaudación, con la finalidad de que exista un crecimiento en la economía nacional con el aporte que brindan las provincias y/o cantones mediante este tipo de impuestos tributarios.

En este contexto, la recaudación del impuesto a la renta en el cantón Loja, como aporte al Presupuesto General del Estado, objetivamente es mínimo. Por lo cual, este aporte puede ser optimizado con la ayuda de la famosa curva de Laffer, es decir, esta ilustra la relación teórica entre los tipos impositivos y los niveles de ingresos públicos, dado que, la importancia de esta curva es que permite conocer el punto óptimo, en el que se maximizan las recaudaciones impositivas en una determinada economía.

Por lo tanto, para optimizar este aporte es necesario el uso y aplicación de un nuevo modelo de recaudación en la economía tanto a nivel nacional como en el caso de estudio cantón Loja. En esta misma línea, el “low flat tax” o impuesto de tasa única, como modelo a aplicar en esta investigación es corroborado con la teoría de la curva de Laffer, debido a que, estos dos comparten una similitud, de que exista una reducción en las tasas impositivas en los impuestos directos como el gravamen a la renta.

8. Conclusiones

Luego de analizar detalladamente los resultados de la presente investigación se llegó a las siguientes conclusiones:

- En relación a los valores que son recaudados mediante el impuesto a la renta en el cantón Loja, en el año 2022 tenemos un 0,62% que participa dentro del 90% de recaudación total del Impuesto a la Renta en el Ecuador, es decir, como cantón se encuentra en puesto número 14 como aportadores de este impuesto frente a los otros 223 cantones del Ecuador. Cabe mencionar que en el mes de abril es el mes en el que más se recauda, misma que las sociedades hacen sus respectivas declaraciones de impuesto a la renta. En abril de 2022 tuvo un monto de 6.102.083,66 de impuesto a la renta.
- De la misma manera frente al Presupuesto General del Estado, este cantón aportó con 0,098% al total de los ingresos, a pesar de estar bajo del 1%, con eficacia se puede llegar a una mayor recaudación en los próximos años, por el número de habitantes que se tiene frente a otros cantones y por los incentivos en las tasas impositivas que se den. Cabe mencionar que el valor recaudado por impuesto a la renta en el cantón Loja, representa al 0,75% frente a los otros cantones del Ecuador. Por lo tanto, lo recaudado por el cantón Loja en 2022 fue de \$33.228.003,53, de manera que, este monto aporta al Estado para ser redistribuido a los diferentes sectores públicos.
- Finalmente se realizó como propuesta un modelo de recaudación de impuesto denominado **“Impuesto de tasa única o flat tax”**. Con la finalidad de que se convierta en el principal instrumento de la política tributaria, de tal manera que promueva una mejor redistribución de los recursos mediante la política pública, generando bienes y servicios de calidad para los usuarios.
- El aporte que tienen las personas naturales hacia la recaudación del impuesto a la renta es de 15% es decir, un monto de \$181.431,25; de la misma manera el aporte de las personas jurídicas es de un 85% con un monto de \$1.035.363,91. A pesar de que existen mayor número de personas naturales frente a las sociedades, estas últimas recaudan mucho más a diferencia de las primeras por el mismo hecho que estas tienen ingresos más altos.

9. Recomendaciones

- Concientizar a la población Loja sobre la importancia de la buena cultura tributaria debido a que mediante la misma se puede otorgar bienes y servicios gratuitos a todos los ciudadanos, con la finalidad de disminuir o erradicar la evasión de impuestos, incidiendo así de manera positiva en una mayor recaudación a nivel cantonal y siendo partícipes de un óptimo porcentaje aportado al Presupuesto General del Estado.
- Reformar el modelo actual progresivo de tarifa de impuesto a la renta, cambiándolo a un modelo de Impuesto Único a la Renta, promoviendo la llegada de nuevas empresas y/o sociedades al cantón y por ende al País, suscitando un aumento en la recaudación del Impuesto Único a la Renta y tratando de llegar al 1% en aporte del mismo. De tal forma que, no solo sea para una mayor recaudación sino también para el beneficio de las personas, haciendo un sistema tributario más simplificado y que se pueda cumplir en menos tiempo al declarar este tipo de impuesto único beneficiando a la administración tributaria; y estimulando el trabajo y disminuyendo el desempleo con tasas impositivas bajas.
- Finalmente se recomienda a la Institución Pública de Servicio de Rentas Internas, considerar el Modelo de Recaudación de Impuesto denominado “**Impuesto de tasa única o flat tax**”, con la finalidad de poder aportar en mayor medida al Presupuesto General del Estado y esto a su vez se vea reflejado en bienes y servicios entregados a los ciudadanos ecuatorianos.
- Se recomienda al Servicio de Rentas Internas que se realice un análisis con respecto a la presión fiscal que se tiene en el país frente al esfuerzo fiscal que tiene toda la ciudadanía ecuatoriana, para así saber la forma más correcta y eficaz de si bajar o subir los impuestos para una mayor recaudación a nivel provincial y cantonal con la ayuda de indicadores y formulas aplicables.

10. Bibliografía

- Andino, M. (2009). Hacia un nuevo sistema de Imposición Directa. El Impuesto a la Renta para el Ecuador: un sistema distributivo. *Cuadernos de Formación*, 8, 5–50.
http://www.ief.es/documentos/recursos/publicaciones/revistas/cuadernos_formacion/08_2009/13.pdf
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2020). General Del Estado 2020. *Asamblea Nacional*, 10.
- Calle, R., Malla, F., Lalangui, M., & Guamán, F. (2017). El impuesto a la renta y su evolución en los últimos años en ecuador. *Revista Arjé*, 11(21), 155–163.
<http://www.arje.bc.uc.edu.ve/arj21/art10.pdf>
- Camacho, G., Espinosa, S., & Reza, E. (2018). *Curva de laffer: una aplicación neoclásica para el ecuador laffer curve: a neoclassic application for ecuador*. 1, 10–21.
- Campuzano, J., & Barragán, G. (2020). *Eliminación del Anticipo del Impuesto a la Renta en Ecuador como obligación tributaria*. 5, 1–13.
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. (2010). *Página 1 de 80*. 31, 1–80.
- Constitución de la República*. (2008). Registro Oficial.
- Cruz, J. (2016). *Los impuestos recaudados por el Servicio de Rentas Internas, período 2005-2014, y su incidencia en los ingresos del sector público no financiero ecuatoriano*.
- Díaz, J. (2015). Impuesto a La Renta De Personas Naturales. *Ciencia Unemi*, 1(1), 44–47.
<https://doi.org/10.29076/issn.2528-7737vol1iss1.2008pp44-47p>
- Encalada, G., Aguirre, M., Cabrera, B., & Moran, P. (2020). Presupuesto general del estado : Análisis comparativo de la proforma presupuestaria a través del tiempo. *Revista Científica FIPCAEC*, 5(3), 809–825. <https://doi.org/10.23857/fipcaec.v5i3.263>
- ETAC. (2020). *Qué son los impuestos y para qué sirven*. Redacción Gestión.
<https://etac.edu.mx/blog-etac/index.php/que-son-los-impuestos/>
- Falconí, F. (2016). *El Telégrafo - ¿Curva de Laffer o ley del embudo?*
<https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/columnistas/15/curva-de-laffer-o-ley-del-embudo>
- Fernández, J. (2022). *Política fiscal: ¿Qué es y cuáles son sus objetivos?* | Sage Advice. Sage.
<https://www.sage.com/es-es/blog/politica-fiscal-que-es-cuales-son-sus-objetivos/>
- García, Y. (2022). *Qué es la presión fiscal y en qué se diferencia del esfuerzo fiscal*.
<https://www.newtral.es/presion-fiscal-esfuerzo-fiscal/20221012/>
- Laffer, A. (2004). *The Laffer Curve: Past, Present, and Future* | The Heritage Foundation.

- <https://www.heritage.org/taxes/report/the-laffer-curve-past-present-and-future>
- Lavayen, J. (2021). “Análisis de la participación del Impuesto a la Renta en el Presupuesto General del Estado. Periodo 2015 - 2019.”
- León, M. (2018). *El anticipo de Impuesto a la Renta en el Ecuador*. 67. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6256/1/T2683-MDE-Leon-El%20anticipo.pdf#:~:text=Mayra%20Alejandra%20León%20Loján%20autora%20de%20la%20tesis,en%20la%20Universidad%20Andina%20Simón%20Bolívar%20Sede%20Ecuador.
- Ley de Regimen Tributario Interno. (2018). Ley de regimen tributario interno. *Registro Oficial Suplemento 463*, 34, 125.
- Márquez, F., Macías, I., Manosalvas, J., & Sorhegui, R. (2018). La reforma tributaria y su impacto en la liquidez fiscal y empresarial en Ecuador, periodo 2010-2016. *Espacios*, 39(8).
- Mendieta, P. (2018). Verificación del curva de Laffer, caso Ecuador 2016 – 2017. *Killkana Social*, 2(3), 101–108. https://doi.org/10.26871/killkana_social.v2i3.329
- Ministerio de Economía. (2018). El presupuesto General del Estado. *El Presupuesto General Del Estado*, 2. <https://www.finanzas.gob.ec/el-presupuesto-general-del-estado/>
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2015). Finanzas para todos. *Dirección de Comunicación Social*, 30. <https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/08/PDF-interactivo-.pdf>
- Paz, J. (2018). *Impuestos en Ecuador*. <http://www.sri.gob.ec/web/guest/home>
- Plua, N. (2019). Análisis evolutivo de las reformas tributarias en el Ecuador, un estudio del 2010 al 2019. *Dominio de Las Ciencias*, 5(2, Especial), 268–281. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7343687>
- Quispe, G., Arellano, O., Rodríguez, E., Negrete, O., & Vélez, K. (2019). Las reformas tributarias en el Ecuador. Análisis del periodo 1492 a 2015. *Revista Espacios*, 40(13), 21. <http://www.revistaespacios.com/a19v40n13/a19v40n13p21.pdf>
- Ramírez, J., Cano, L., & Oliva, N. (2009). Impuesto a la Renta de Personas Naturales en Relación de Dependencia Un Análisis de Equidad y Redistribución. *Centro de Estudios Fiscales (SRI)*, 1, 1–26.
- Ramírez, J., & Carrillo, P. (2017). *Indicador de eficiencia recaudatoria del impuesto al valor agregado y del impuesto a la renta de Ecuador*. 35, 102–112.
- Recio, J. (2013). *Presión y esfuerzo fiscal, ¿son lo mismo? | Consumer*.

<https://www.consumer.es/economia-domestica/finanzas/presion-y-esfuerzo-fiscal-son-lo-mismo.html>

Reglamento Para Aplicación Ley De Régimen Tributario Interno, L. (2010). Reglamento Para Aplicación Ley De Régimen Tributario Interno, Lrti. *Registro Oficial* 209, 1–217.

Rockhard, J. F. (1979). Key Performance Indicator. *Harvard Business Review*, 57(2), 81–93.
<https://hbr.org/1979/03/chief-executives-define-their-own-data-needs?language=es>

Servicio de Rentas Internas. (2021). *Plan Estratégico Institucional*.

Servicio de Rentas Internas. (2022). *Impuesto a la Renta de ingresos provenientes de Herencias, Legados y Donaciones - intersri - Servicio de Rentas Internas*.

<https://www.sri.gob.ec/impuesto-a-la-renta-de-ingresos-provenientes-de-herencias-legados-y-donaciones#¿qué-es?>

Soto, J. (2019). *Esfuerzo Fiscal Y*. 1–12.

SRI. (2022). *Servicio de Rentas Internas del Ecuador - intersri - Servicio de Rentas Internas*. Gobierno Del Encuentro. <https://www.sri.gob.ec/informacion-general>

11. Anexos

Anexo 1

Tabla de Excel de la Recaudación de IR por Provincia y Cantón

Provincia / Cantón	01_Enero	02_Febrero	03_Marzo	04_Abril	05_Mayo	06_Junio	07_Julio	08_Agosto	09_Septiembre	10_Octubre
AZUAY	\$ 84.557.233,57	\$ 56.002.901,06	\$ 101.856.849,71	\$ 94.249.159,00	\$ 69.910.076,90	\$ 64.685.434,36	\$ 61.012.849,15	\$ 74.998.866,16	\$ 72.877.655,87	\$ 73.488.320,66
CAMILLO PONCE ENRIQUÉZ	\$ 894.951,98	\$ 534.786,25	\$ 1.112.708,43	\$ 1.197.994,80	\$ 811.694,20	\$ 747.340,63	\$ 812.832,05	\$ 638.400,76	\$ 1.228.949,62	\$ 646.143,02
CHONDELEG	\$ 120.971,70	\$ 35.409,69	\$ 135.265,50	\$ 200.839,16	\$ 51.937,46	\$ 83.421,02	\$ 103.636,67	\$ 98.980,45	\$ 91.871,87	\$ 113.070,11
CUENCA	\$ 81.354.848,04	\$ 54.096.996,61	\$ 96.983.020,46	\$ 88.184.709,48	\$ 67.340.629,38	\$ 61.933.210,33	\$ 58.382.521,16	\$ 72.203.982,25	\$ 69.407.127,55	\$ 70.772.986,78
EL PAN	\$ 19.363,27	\$ 7.364,84	\$ 10.447,44	\$ 12.247,52	\$ 7.513,74	\$ 13.792,40	\$ 12.349,57	\$ 19.405,21	\$ 16.388,03	\$ 5.168,75
GIRON	\$ 121.087,49	\$ 65.935,86	\$ 122.383,16	\$ 138.014,44	\$ 91.521,37	\$ 136.798,82	\$ 101.056,74	\$ 79.955,43	\$ 119.565,04	\$ 120.131,28
GUACHAPALA	\$ 9.279,58	\$ 8.974,56	\$ 13.560,28	\$ 6.059,78	\$ 11.114,51	\$ 7.614,34	\$ 5.018,13	\$ 4.607,47	\$ 14.103,42	\$ 12.189,35
GUALACEO	\$ 549.483,21	\$ 338.975,83	\$ 678.888,99	\$ 564.628,42	\$ 443.596,05	\$ 515.749,87	\$ 454.332,08	\$ 471.467,17	\$ 464.952,77	\$ 537.712,45
NABON	\$ 99.119,46	\$ 13.724,07	\$ 39.842,08	\$ 57.909,51	\$ 24.551,73	\$ 158.159,43	\$ 28.440,05	\$ 158.405,13	\$ 105.012,57	\$ 73.509,28
OÑA	\$ 46.677,37	\$ 9.171,02	\$ 9.775,67	\$ 9.432,19	\$ 13.881,97	\$ 15.923,78	\$ 12.394,05	\$ 13.235,82	\$ 13.851,67	\$ 15.475,63
PAUTE	\$ 838.844,08	\$ 629.431,00	\$ 2.233.280,35	\$ 3.481.730,29	\$ 816.526,34	\$ 807.409,97	\$ 833.266,96	\$ 1.029.741,68	\$ 1.001.582,51	\$ 908.627,64
PUCARÁ	\$ 27.828,70	\$ 50.421,15	\$ 36.157,54	\$ 18.755,29	\$ 21.761,52	\$ 20.093,29	\$ 9.686,23	\$ 13.179,50	\$ 40.403,48	\$ 17.099,63
SAN FERNANDO	\$ 36.863,45	\$ 4.818,32	\$ 17.201,24	\$ 16.936,97	\$ 15.482,06	\$ 9.550,70	\$ 20.023,66	\$ 15.024,23	\$ 16.676,70	\$ 12.992,03
SANTA ISABEL	\$ 238.494,28	\$ 133.674,32	\$ 260.701,64	\$ 264.730,44	\$ 163.181,81	\$ 145.155,73	\$ 119.048,16	\$ 152.493,43	\$ 183.446,27	\$ 147.207,53
SEVILLA DE ORO	\$ 48.835,24	\$ 6.218,10	\$ 33.306,96	\$ 16.915,01	\$ 11.856,62	\$ 14.523,90	\$ 18.152,54	\$ 12.128,74	\$ 53.770,67	\$ 22.252,74
SIGSIG	\$ 148.585,72	\$ 46.959,44	\$ 110.309,97	\$ 78.255,70	\$ 84.828,14	\$ 76.643,15	\$ 100.091,10	\$ 87.768,91	\$ 119.953,70	\$ 83.754,31
BOLIVAR	\$ 1.633.340,38	\$ 831.873,78	\$ 1.696.743,20	\$ 1.446.624,67	\$ 1.091.028,34	\$ 898.344,17	\$ 1.180.690,74	\$ 1.225.084,93	\$ 1.128.972,72	\$ 1.400.972,72
CALLAMA	\$ 82.857,96	\$ 41.369,06	\$ 75.057,82	\$ 77.775,18	\$ 57.650,23	\$ 70.306,37	\$ 82.983,73	\$ 79.447,94	\$ 63.532,15	\$ 63.009,41
CHILIANES	\$ 31.012,13	\$ 37.639,72	\$ 63.418,79	\$ 48.267,06	\$ 29.119,00	\$ 26.385,51	\$ 36.863,45	\$ 27.212,49	\$ 28.235,19	\$ 38.142,64
CHIMBO	\$ 142.111,38	\$ 84.074,63	\$ 224.451,18	\$ 175.250,42	\$ 185.803,29	\$ 176.764,76	\$ 205.840,11	\$ 135.661,66	\$ 136.409,86	\$ 117.330,51
ECHANDIA	\$ 82.427,09	\$ 55.935,04	\$ 61.366,46	\$ 47.876,49	\$ 59.506,22	\$ 40.913,99	\$ 46.586,41	\$ 87.939,70	\$ 55.463,27	\$ 55.337,31
GUARANDA	\$ 943.024,58	\$ 447.573,64	\$ 779.952,53	\$ 876.535,48	\$ 511.459,30	\$ 417.887,16	\$ 530.046,61	\$ 645.685,80	\$ 603.073,02	\$ 613.717,93
LAS NAVES	\$ 99.235,13	\$ 42.261,25	\$ 251.524,09	\$ 67.803,98	\$ 134.668,66	\$ 77.843,82	\$ 117.600,82	\$ 120.792,58	\$ 230.653,37	\$ 277.099,88
SAN MIGUEL	\$ 272.561,11	\$ 123.020,44	\$ 210.988,37	\$ 153.116,06	\$ 112.898,45	\$ 88.069,57	\$ 110.969,61	\$ 128.045,80	\$ 112.506,86	\$ 236.333,51
CAÑAR	\$ 3.705.601,63	\$ 2.216.650,48	\$ 5.863.182,08	\$ 5.369.531,78	\$ 2.728.391,05	\$ 2.675.861,45	\$ 2.681.406,57	\$ 2.704.986,38	\$ 3.021.435,43	\$ 5.067.699,17
AZUQUES	\$ 1.620.186,53	\$ 1.008.402,24	\$ 1.882.346,64	\$ 1.485.682,93	\$ 1.317.930,95	\$ 1.229.218,79	\$ 1.261.376,54	\$ 1.220.229,58	\$ 1.288.939,60	\$ 1.834.099,54
BIBIAN	\$ 285.075,02	\$ 187.379,60	\$ 745.015,78	\$ 1.148.950,19	\$ 323.254,42	\$ 196.991,70	\$ 242.460,78	\$ 331.405,08	\$ 275.057,86	\$ 220.932,51
CAÑAR	\$ 388.886,98	\$ 207.763,35	\$ 422.646,29	\$ 739.503,17	\$ 323.581,56	\$ 330.562,17	\$ 328.793,47	\$ 368.683,25	\$ 345.887,12	\$ 386.124,11
DELEG	\$ 67.581,54	\$ 14.024,79	\$ 29.776,62	\$ 29.783,16	\$ 32.995,25	\$ 40.869,37	\$ 71.378,34	\$ 52.812,25	\$ 58.110,23	\$ 50.318,81
EL TAMBO	\$ 97.569,44	\$ 51.363,98	\$ 217.575,64	\$ 115.464,76	\$ 68.123,88	\$ 58.636,29	\$ 99.873,71	\$ 88.124,74	\$ 97.599,50	\$ 86.738,21
LA TRONCAL	\$ 1.181.135,25	\$ 730.503,16	\$ 2.563.776,29	\$ 1.828.464,61	\$ 728.091,71	\$ 778.226,65	\$ 627.373,21	\$ 599.763,53	\$ 929.976,45	\$ 2.458.227,63
SUSCAL	\$ 65.166,87	\$ 17.213,36	\$ 22.044,82	\$ 21.782,96	\$ 24.413,68	\$ 41.356,48	\$ 30.150,52	\$ 43.880,95	\$ 25.864,67	\$ 31.258,33
CANCHI	\$ 2.741.293,25	\$ 1.354.728,95	\$ 3.260.513,97	\$ 3.039.940,87	\$ 1.873.652,37	\$ 2.139.591,30	\$ 1.790.476,61	\$ 1.912.556,15	\$ 1.931.470,89	\$ 1.780.672,62
BOLIVAR	\$ 72.670,80	\$ 69.187,50	\$ 83.226,55	\$ 77.832,73	\$ 71.643,73	\$ 63.172,41	\$ 67.702,77	\$ 70.332,28	\$ 82.892,01	\$ 99.554,63
ESPEO	\$ 127.379,17	\$ 60.241,21	\$ 86.096,60	\$ 87.160,87	\$ 147.303,11	\$ 99.973,34	\$ 103.169,70	\$ 128.739,38	\$ 155.760,35	\$ 104.483,85

Nota. Extraído del Portal del Servicio de Rentas Internas

Anexo 2

Tabla de Ingresos por Naturaleza

Tipos de ingresos	Monto	%
Ingresos corrientes	\$ 21.148,00	62,39%
Ingresos de capital	\$ 2.982,00	8,80%
Ingresos de Financiamiento	\$ 9.769,00	28,82%
Total	\$ 33.899,00	100,00%

Nota. Datos extraídos de la proforma presupuestaria año 2021.

Anexo 3

Recaudación Tributaria del 2022 Frente al 2021

Provincia / Cantón	09 Septiembre	10 Octubre	11 Noviembre	12 Diciembre	Total Recaudación
Suma de Recaudación					
AZUAY	\$ 16.153.612,29	\$ 14.620.557,32	\$ 14.613.328,88	\$ 15.835.826,10	\$ 216.640.501,07
QUERO	\$ 22.048,23	\$ 25.005,21	\$ 20.836,03	\$ 22.001,76	\$ 332.200,45
SAN PEDRO DE PELILEO	\$ 563.455,42	\$ 480.304,96	\$ 359.092,49	\$ 354.511,73	\$ 6.399.975,76
SANTIAGO DE PILLARO	\$ 108.631,63	\$ 134.103,49	\$ 107.310,64	\$ 183.004,03	\$ 1.453.874,23
TISALEO	\$ 24.618,98	\$ 20.292,72	\$ 26.277,05	\$ 20.925,32	\$ 318.240,88
ZAMORA CHINCHIPE	\$ 3.332.621,90	\$ 4.627.439,52	\$ 4.999.255,12	\$ 3.745.218,67	\$ 165.773.451,14
CENTINELA DEL CONDOR	\$ 8.669,70	\$ 7.290,88	\$ 7.686,58	\$ 8.559,36	\$ 182.538,58
CHINCHIPE	\$ 13.874,81	\$ 14.009,94	\$ 13.490,99	\$ 11.882,94	\$ 206.664,75
EL PANGUI	\$ 1.430.319,28	\$ 1.028.581,67	\$ 2.012.026,99	\$ 1.350.978,16	\$ 102.133.163,74
NANGARITZA	\$ 3.635,71	\$ 5.255,08	\$ 3.337,84	\$ 10.300,94	\$ 99.902,63
PALANDA	\$ 7.702,09	\$ 11.642,34	\$ 16.545,84	\$ 8.899,08	\$ 420.742,43
PAQUISHA	\$ 7.780,15	\$ 11.550,24	\$ 19.609,34	\$ 5.815,54	\$ 149.723,95
YACUAMBI	\$ 4.093,18	\$ 8.291,30	\$ 4.422,48	\$ 4.419,25	\$ 84.281,68
YANTZAZA	\$ 1.628.260,64	\$ 3.364.764,04	\$ 2.742.505,47	\$ 2.140.276,25	\$ 59.104.956,62
ZAMORA	\$ 228.286,34	\$ 176.054,03	\$ 179.629,59	\$ 204.087,15	\$ 3.391.476,76
SIN DOMICILIO ASIGNADO	\$ 23.640,99	\$ 16.126,54	\$ 36.423,07	\$ 10.316,09	\$ 246.045,46
SIN CANTÓN ASIGNADO	\$ 23.640,99	\$ 16.126,54	\$ 36.423,07	\$ 10.316,09	\$ 246.045,46
Total Recaudación	\$ 348.782.725,19	\$ 369.045.559,33	\$ 356.116.658,76	\$ 439.511.093,34	\$ 5.336.968.894,68

Año	Monto recaudado		%
2021	\$ 13.976.157.529,18	22,805709	22,8%
2022	\$ 17.163.519.379,82		

Año	Monto recaudado por IR		%
2021	\$ 4.250.826.851,23	25,551312	25,6%
2022	\$ 5.336.968.894,68		

Año	Monto recaudado por IVA		%
2021	\$ 6.726.321.365,61	20,935231	20,9%
2022	\$ 8.134.492.265,23		

Nota. Datos extraídos del Servicio de Rentas Internas 2021-2022.

Anexo 4

Tabla de Ingresos Tributarios y otros Ingresos

INGRESOS TRIBUTARIOS Y OTROS INGRESOS		
Impuesto a la Renta	4.360,11	32,15%
Impuesto al Valor Agregado	5.504,65	40,59%
Impuesto a los Consumos Especiales	799,31	5,89%
Arancelarios a las Importaciones	1.179,47	8,70%
A la Salida de Divisas	984,01	7,26%
Otros Impuestos	590,93	4,36%
Otros Ingresos	143,6	1,06%
Total	13.562,08	100,00%

Nota. Datos extraídos de la proforma presupuestaria año 2021.

Anexo 5

Tabla de Ingresos de la proforma

TOTAL, DE INGRESOS DE LA PROFORMA		
Impuestos	13.418.479.139,00	39,58%
Tasas y contribuciones	1.689.871.972,00	4,98%
Ventas de bienes y servicios de entidades e ingresos operativos de empresas publicas	37.790.477,00	0,11%
Rentas de inversiones y multas	444.795.983,00	1,31%
Transferencias o donaciones corrientes	5.534.102.952,55	16,32%
Otros ingresos	23.583.333,00	0,07%
Venta de activos no financieros	985.218.413,00	2,91%
Recuperación de inversiones y de recursos públicos	16263820,00	0,05%
Transferencias o donaciones de capital e inversión	1.980.775.980,21	5,84%
Financiamiento publico	9.534.181.142,54	28,12%
Saldos disponibles	116.849.755,58	0,34%
Cuentas pendientes por cobrar	117.821.791,97	0,35%
TOTAL	33.899.734.759,85	100,00%

Nota. Datos extraídos de la proforma presupuestaria año 2021.

Anexo 6

Tabla de Impuesto a la Renta por Cantones

Impuesto a la Renta por Cantones		
Cuenca	\$ 203.583.089,03	4,58%
Bolívar	\$ 2.863.877,91	0,06%
Cañar	\$ 6.663.596,10	0,15%
Carchi	\$ 7.857.404,28	0,18%
Chimborazo	\$ 25.986.660,04	0,58%
Cotopaxi	\$ 42.952.760,72	0,97%
Machala	\$ 111.104.414,10	2,50%
Esmeraldas	\$ 31.121.670,34	0,70%
Santa Cruz	\$ 3.008.114,84	0,07%
Guayaquil	\$ 1.392.393.480,13	31,32%
Imbabura	\$ 22.809.650,79	0,51%
Loja	\$ 33.228.003,53	0,75%
Babahoyo	\$ 9.336.695,83	0,21%
Manabí	\$ 46.943.014,05	1,06%
Morona Santiago	\$ 6.877.313,76	0,15%
Napo	\$ 3.774.049,05	0,08%
Orellana	\$ 8.648.655,23	0,19%
Pastaza	\$ 5.271.860,94	0,12%
Quito	\$ 2.351.372.311,91	52,89%

Santa Elena	\$	9.610.710,23	0,22%
Santo Domingo	\$	39.417.218,65	0,89%
Sucumbíos	\$	7.621.562,62	0,17%
Tungurahua	\$	69.330.564,00	1,56%
Zamora	\$	3.391.476,76	0,08%
Sin domicilio asignado	\$	246.045,46	0,01%
Total	\$	4.445.414.200,30	100,0%

Nota. Datos extraídos del Servicio de Rentas Internas.

Anexo 7

Tabla de Recaudación de Años Anteriores de IR en el cantón Loja

Recaudación de impuesto a la renta en el cantón Loja			
Año		Recaudación	
2016	\$	24.399.355,06	
2017	\$	26.461.652,25	
2018	\$	25.837.472,43	
2019	\$	30.508.439,43	
2020	\$	26.628.189,94	
2021	\$	26.404.648,11	
2022	\$	33.228.003,53	

Nota. Datos extraídos de la proforma presupuestaria año 2021.

Anexo 8

Matriz de Análisis de Datos. Objetivo 1

Objetivo	VARIABLES	Teóricos	Definición teórica-conceptual	Definición real o dimensiones	Nuevas definiciones	Definición operacional o indicadores	índice	Herramientas	Instrumentos
Específico 1: Identificar los valores recaudados a través del impuesto a la renta en el cantón Loja durante el año 2022	Recaudar	Steven Pedroza (2020)	Recaudar significa juntar o amontonar recursos, generalmente dinero, con el fin de satisfacer las necesidades de terceros o solventar una obligación.	Recursos, dinero, solventar una obligación.		Mes en el que más recaudó el cantón Loja	¿Cuál fue el mes en el que más recaudó el cantón Loja en 2022?	Observación directa /recopilación de datos	Observación directa
			Monto o dinero recaudado por impuesto a la renta en el Cantón Loja			¿Cuánto recaudó el cantón Loja, por concepto de impuesto a la renta en 2022?	Recopilación de datos		
		Cecilia Bembibre (2011)	El concepto de recaudar significa en términos generales el acto de juntar algo, recolectar elementos u objetos	Juntar, recolectar.		Recolección de monto por parte de las personas naturales	# de contribuyentes (personas naturales)	Entrevista/recopilación de datos	Recopilación de datos
						Recolección de monto por parte de las sociedades	# de contribuyentes (sociedades)		Recopilación de datos

		con un fin específico.		Mayor recolección de impuesto a la renta en el cantón Loja del año 2022	¿A diferencia de los años anteriores , porque en 2022 existió mayor recaudación en el cantón Loja de IR	Entrevista
--	--	------------------------	--	---	---	------------

Nota. Elaboración Propia.

Anexo 9

Matriz de Análisis de Datos. Objetivo 2

Objetivo	Variables	Teóricos	Definición teórica-conceptual	Definición real o dimensiones	Nuevas definiciones	Definición operacional o indicadores	Índice	Herramientas	Instrumentos
Específico 2: Determinar como el impuesto a la renta recaudado en el cantón Loja aportó al Presupuesto General del Estado del año 2022.	Aportar	Chisrra Osorio (2021)	Contribuir con alguna cosa para el logro o la realización de algún objetivo común con otras personas.	Contribuir		Contribución en monto de impuesto a la renta por el cantón Loja en 2022	¿Cuál fue el porcentaje de contribución por impuesto a la renta en el cantón Loja frente al PGE?	Observación directa	Observación directa
						Contribución de impuesto a la renta por mes en el cantón Loja, año 2022	# de contribuciones de impuesto a la renta en 2022 por el cantón Loja	Observación directa	Observación directa
		Florencia Ucha (2010)	En su uso más amplio, el término aportar se refiere a aquella contribución que alguien	Contribución que alguien realiza		Contribución por concepto de impuesto a la renta por parte de las personas naturales	# de contribuciones de impuesto a la renta por parte de las personas naturales	Recolección de datos	Recolección de datos

		realiza a otro individuo o a una organización.	Contribución por concepto de impuesto a la renta por parte de las sociedades	# de contribuciones de impuesto a la renta por parte de las personas naturales	Recolección de datos
--	--	--	--	--	----------------------

Nota. Elaboración Propia

Anexo 10

Formato de Entrevista al Servidor Público del SRI

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</p>	Cuestionario No.
	Hora inicio:
Entrevista	
Fecha:	Hora fin:
<p>Buenos días/tardes. Mi nombre es _____ y estoy realizando una investigación socio-económica facultativa para el cumplimiento de mis objetivos en mi Proyecto de Integración Curricular, denominado " La recaudación del impuesto a la renta en el cantón Loja y su aporte hacia el presupuesto general del estado del año 2022", propuesto por mi persona del Octavo Ciclo de la Carrera de Administración Pública de la Universidad Nacional de Loja. En este momento estamos interesados en conocer su opinión crítica, constructiva y valiosa. Por ello le pido que me conceda unos minutos para hacerle una entrevista de evaluación socio-económica.</p>	
DATOS GENERALES:	
NOMBRE DEL ENCUESTADO _____	
DIRECCIÓN: _____	
ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL ENCUESTADO: _____	
PREGUNTAS	
<p>A1. Según la recaudación del Impuesto a al Renta en el cantón Loja del 2022, el mes de abril a diferencia de los demás meses, fue el mes en el que más se recaudo con un valor de 6.102.083,66. ¿Cuál cree usted que es la razón por la que existió mayor recaudación?</p> <p>_____</p>	
<p>A2. En su opinión, ¿Por qué cree que existe una mayor recaudación de Impuesto a la Renta en el cantón Loja frente a los otros 13 cantones de la provincia de Loja? Cabe recalcar que el cantón Loja representa el 89% del total de Impuesto a la Renta de 2022 en la provincia de Loja.</p> <p>_____</p>	

A8. En Estonia se permite compensar fiscalmente las pérdidas pasadas y futuras, es decir, si hoy obtenemos beneficio podemos compensar las pérdidas de otros ejercicios pasados y, por el contrario, si hoy obtenemos beneficio y posteriormente tuviésemos una pérdida en el futuro, la Administración tributaria estonia nos devuelve la diferencia hasta compensar las bases imponibles. ¿Esto también es aplicable en el Ecuador ¿

A9 ¿Cree usted que en el Ecuador se debería implementar lo que se denomina a impuesto único a la renta para mejorar el sistema tributario?

A10 ¿En su opinión, por qué cree usted que a diferencia de los años anteriores, en 2022 hubo una recaudación mayor en el cantón Loja de IR ?

A11 ¿Por qué razón se incrementó en la tabla de IR para personas naturales el 37%?

A3. Según datos estadísticos del SRI, el cantón Loja está por debajo del cantón Machala y sobre el cantón Zamora en porcentaje de impuesto a la renta. En su opinión. ¿Cuál cree que es la razón?, cabe recalcar que el 23% representa al cantón Loja, el 75% a cantón Machala y el 2% al cantón Zamora.

A4. ¿Por qué crees usted, que el Impuesto a la Renta es el segundo impuesto más recaudado en el país con un 30,11% en 2022?

A5. El cantón Loja aproximadamente con un 0,098% de Impuesto a la Renta es lo que apporto o aportara al presupuesto General del Estado en 2022. ¿Cómo o de qué forma cree usted que podremos alcanzar el 1% en impuesto a la renta en el cantón Loja?

A6. En su opinión. ¿Cree usted que, en 2022 de donde provino más recaudación de impuesto a la renta, fue de las sociedades frente a las personas naturales?

A7. En Estonia Existe la eliminación de la doble imposición que genera dividendos sobre la renta personal, es decir, que los beneficios que ya han sido gravados por el impuesto sobre sociedades no vuelvan a tributar como rendimientos mobiliarios en tu renta personal. ¿Ese estímulo existe también en el Ecuador?

2/3

Anexo 11

Entrevista al Servidor Público del SRI



Anexo 12
Socialización del Modelo de Recaudación



Anexo 13

Oficio dirigido al servidor público del Servicio de Rentas Internas

			SERVICIO DE RENTAS INTERNAS SECRETARÍA ZONAL 7	
UNL		TRÁMITE:		
Universidad Nacional de Loja		PRESENTADO HOY: 08 MAR 2023		
		RECIBIDO POR: 		HORA:
HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CD'S	UTR.C

Loja, 08 de Marzo de 2023

Eco. Leonardo Astudillo

SERVIDOR PUBLICO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

De nuestra consideración:

Como propietario del Trabajo de Integración Curricular (TIC) denominado : "La recaudación del impuesto a la renta en el cantón Loja y su aporte al Presupuesto General del Estado del año 2022", de la carrera de Administración Pública de la Universidad Nacional de Loja del **8vo Ciclo paralelo "A"**, mediante el presente oficio, se realiza la entrega del modelo de recaudación "Impuesto Único a la Renta", basado en los resultados que se obtuvieron a través de la investigación del TIC, el mismo que será utilizado para el debido análisis y aplicación que se considere pertinente.



SAMUEL ALFREDO RAMÍREZ FIALLO



Estudiante
Samuel Alfredo Ramírez Fiallo
CI. 1105612327

Economista
Leonardo Astudillo

Anexo 14

Certificado de revisión al resumen de ingles



Mg. Yanina Quizhpe Espinoza
Licenciada en Ciencias de Educación mención Inglés
Magister en Traducción y mediación cultural

Celular: 0989805087
Email: yaniges@icloud.com
Loja, Ecuador 110104

Loja, 23 de julio 2023

Yo, Lic. Yanina Quizhpe Espinoza, con cédula de identidad 1104337553, docente del Instituto de Idiomas de la Universidad Nacional de Loja, y certificada como traductora e interprete en la Senescyt y en el Ministerio de trabajo del Ecuador con registro MDT-3104-CCL-252640, certifico:

Que tengo el conocimiento y dominio de los idiomas español e inglés y que la traducción del resumen del Trabajo de Integración Curricular **La recaudación del impuesto a la renta en el cantón Loja y su aporte hacia el Presupuesto General del Estado del año 2022**, cuya autoría del estudiante Samuel Alfredo Ramírez Fiallo, con cédula 1105612327, es verdadero y correcto a mi mejor saber y entender.

Atentamente

YANINA Firmado
BELEN digitalmente por
QUIZHPE YANINA BELEN
ESPINOZ 0989805087
A Fecha:
2023.07.23
22:21:01 -05'00'

Yanina Quizhpe Espinoza.

Traductora freelance

Full text translator: servicios de traducción